

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado
Treinta y Tres Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá D.C.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA

DEMANDADO: FELIX DOMINGO BEJARANO

Numero de radicación

11001400303320170005800

CUADERNO 1

Renate
16/Febrero/2022
2:00pm
Inmueble.

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017 00058

033-2017-00058-00- J. 09 C.M.E.S



5 A

Diego Emiro Marcia Lerma
Cel. 3125978683
Email. mrcabogadosasociados@gmail.com
DG. 50 A No 53 A -53 Oficina 301
Barrio Venecia- Bogotá

Señor.

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ REPARTO.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
DEMANDADO: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA

LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con las cedula de ciudadanía No. 2.882.487 de Bogotá, en nuestra condición de demandantes en el proceso de la referencia comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo Poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIEGO EMIRO MURCIA LERMA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.256 de Armenia, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 278889 del C S de la J, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación, el proceso ejecutivo hipotecario de Menor Cuantía, en contra del señor **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.079.343 de Bogotá.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, negociar, conciliar, presentar pruebas, oposición y demás facultades que conceda la ley, y en especial las consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Agradezco a usted Señor juez, sirva reconocerle personería en los términos aquí conferidos.



Atentamente,


LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
CC. 2.882.487 de Bogotá.

Acepto,


DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557256 de Armenia
T.P.N° 278889 del Consejo Superior de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



36609

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0002882487, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ - REPARTO - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



8r0snypg1fch

17/01/2017 - 10:55:49:154

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0007557256, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ - REPARTO - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



8fdloydo5k

17/01/2017 - 10:57:21:921

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES

Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

6 2
REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 003827
FECHA : 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

OTORGANTES :
BEJARANO URREA FELIX DOMINGO
PERA ACOSTA LUIS ALFONSO

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 8:30 am A 5:30 pm

Sábados: 8:30 am A 12:30 pm

Telefax. 7101200

7100033

2047228

notaria57debogota@yahoo.es

Carrera 50 N. 101-20



1, **Nº 0382**

FORMATO DE CALIFICACIÓN - Resolución 1150 de 1998

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0382**

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. -----

DE FECHA: CINCO (5) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

DIEZ (2010) -----

NOTARIA CÓDIGO 1100100057 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 50S-941500 ✓

CEDULA CATASTRAL: ----- 71 CS T 1B 4 2 ✓

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ----- URBANO ----- BOGOTA D. C. ✓

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: ----- CALLE 71 B SUR No. 2-85 ✓

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO -----

ACTO ----- CODIGO ----- VALOR -----

HIPOTECA ----- 774 ----- \$17.000.000.00 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 3 8 2-----

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. -----

DE FECHA: CINCO (5) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los CINCO (5) Dias del mes FEBRERO Del año dos mil DIEZ (2010) ante el despacho de la Notaria Cincuenta y siete (57) del Circulo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria ENCARGADA RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos : -----

COMPARECIERON: Por una parte, FELIX DOMINGO BEJARANO URREA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.079.343 DE BOGOTÁ D.E., quien en este acto obran en su propio nombre y representación, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamara EL DEUDOR y por la otra, LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.882.487 DE BOGOTÁ, CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara EL ACREEDOR y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA E INTERESES, el cual se registrará por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. El compareciente FELIX DOMINGO BEJARANO URREA se constituye DEUDOR de LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA., por la cantidad de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.000.000.00 M/cte) que dicho DEUDOR tiene hoy recibido en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo con garantía hipotecaria con intereses, por el termino de UN (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento publico. Es decir del día cinco (5) de febrero del año dos mil diez (2010) al día cinco (5) del año dos mil once (2011)

SEGUNDA: El exponente DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTÉCA DE PRIMER GRADO, gravamen hipotecario que estará vigente



mientras exista alguna obligación pendiente del DEUDOR a favor de EL ACREEDOR y que garantiza el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de EL ACREEDOR sobre el siguiente

inmueble de su propiedad:-----

4 Apartamento interior dos (2) distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 89 C 72 sur de la carrera 30 B Este antes hoy CALLE 71 B SUR No. 2-85, apto localizado en el segundo piso o nivel del Bifamiliar construido en el lote numero 4 de la manzana 71 que hace parte de la urbanización LA AURORA II primera Etapa zona de Usme Bogotá D.C., sometido al régimen de propiedad horizontal la cual se elevo a escritura pública mediante escritura pública numero 0015 del 3 de enero de 1986 de la Notaria 37 de Bogotá. El mencionado apartamento tiene las siguientes área AREA TOTAL 72.72 METROS CUADRADOS, distribuido así. Area construida privada 37.50 metros cuadrados. Area construida comun 3.45 metros, área libre de uso privado 31.76 metros cuadrados y una altura de 2.40 metros .-----

El bifamiliar del cual es parte integrante el apartamento objeto del presente contrato está levantado sobre el lote numero 4 manzana 71, identificado dicho lote con los siguientes linderos: primer piso. Por un costado en 2.17.25 mts, con muros de propiedad comun y colindante con área privada del apartamento interior uno (1) de mismo bifamiliar. Por otro costado en 2.17.25 metros con muro de propiedad comun, colindante con el apartamento interior uno (1) del Bifamiliar construido sobre el lote numero tres (3) de la misma manzana numero 71. Por el costado posterior en 1.93 metros con muros de propiedad comun y colindante con área privada de apartamento interior uno (1) del mismo bifamiliar. Y por el frente. En 2.18.25 metros con muros de propiedad comun y colindante con la carrera 30 B Este. SEGUNDO PISO. Por un costado. En 8.35.5 metros con muros de propiedad comun y colindante con el apartamento interior dos (2) del Bifamiliar construido en el lote numero cinco (5) de la misma manzana numero setenta y uno (71). Por el otro costado. En 0.60 metros, muro de propiedad comun y vacio de la carrera veinte B (20 B) Este en 6.76 metros con muro de propiedad comun colindante con el apartamento interior dos (2) propiedad comun colindante con el apartamento interior dos (2) del bifamiliar construido en el lote numero tres (3) de la misma manzana setenta y uno (71) y en 0.995 metros con muro privado y con el vacio sobre el patio

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

posterior del apartamento interior uno (1) del mismo bifamiliar. POR EL FRENTE, en 4.75 metros muros de propiedad comun y en vacio sobre la carrera 30 Este y por el COSTADO. Posterior en 4.75 metros con vacio sobre el posterior del apartamento interior uno (1) del mismo bifamiliar de acuerdo al plano que se protocolizó con el reglamento, el propietario del segundo piso cuenta con una futura ampliación de construccion para solo una tercera planta en la parte superior del mismo bifamiliar y por lo tanto tiene derecho al uso exclusivo a la plana del segundo piso y al espacio. Además los propietarios del segundo piso no pueden cerrar el buitron existente sobre la cubierta, este debe continuar hasta la cubierta del tercer piso. El lote de terreno sobre el cual se encuentra edificado el bifamiliar se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

POR EL NORTE. En 5.00 metros con la carrera 30 B Este. -----

POR EL ORIENTE. EN 12.00 metros con el lote 5 de la carrera 30 B Este No. 89 C 66 sur. -----

POR EL SUR. En 5.00 metros con el lote numero 22 de la carrera 31 Este No. 89 C 89 sur. -----

POR EL OCCIDENTE. En 12.00 metros con el lote 3 de la carrera 30 B Este No. 89 C 76 sur. -----

PARAGRAFO PRIMERO. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria numero 50S-941500 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Y la cédula catastral numero 71 CS T 1B 4 2. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexiones y dependencias sin reserva alguna. -----

TERCERA: EL DEUDOR, adquirio el inmueble materia de esta garantía así: Por compra que hiciera a TORRES BROCHERO OFELIA, como consta en la escritura publica numero tres mil seiscientos veinticinco (3625) de fecha cuatro (4) de octubre del dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de este mismo círculo notarial, e inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50S-941500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

CUARTA: Que durante el plazo estipulado EL DEUDOR, pagará a su ACREEDOR el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) MENSUAL por concepto de intereses, que cubrir en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días contados a



NO 0382

96

partir de la firma de esta escritura de cada mes e ininterrumpidamente, en la residencia del DEUDOR ubicada en la CALLE 71 B SUR No. 2-85 de Bogotá, D.C.

Pago que se certificará con recibo que expida EL ACREEDOR uno por cada mensualidad pagada. En caso de mora en el pago de los intereses convencionales pactados.

EL DEUDOR, se obliga a pagar al ACREEDOR el uno por ciento (1%) y sin requerimiento alguno los intereses moratorios cuya tasa se establecerá y se elevará a la máxima autorizada por la ley al momento de su incumplimiento.-----

QUINTA. Tasa que se fija sin exceder el máximo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación del interés Bancario corriente expedida por la Superintendencia Bancaria vigentes al momento del presente contrato de mutuo. Intereses que pueden ser exigibles por EL ACREEDOR, sin perjuicio de las acciones que EL ACREEDOR podrá ejercer para hacer efectivos los derechos que surjan de este contrato a su favor. SEXTA: Si EL DEUDOR, no paga los intereses convencionales pactados mensualmente dentro del término estipulado, o no regresa el capital prestado al vencimiento de la fecha pactada; EL ACREEDOR podrá hacer efectivo el cobro de los intereses MORATORIOS fijados. Se entenderá que hay prórroga del plazo para el pago del capital; siempre que haya aceptación y conste por escrito por parte de EL ACREEDOR, Al existir aceptación por parte del ACREEDOR y que conste por escrito, no se hará efectivo el cobro de intereses moratorios. Pero las partes pueden acordar una mayor tasa de intereses convencionales, siempre y cuando no excedan lo permitido por la ley. SEPTIMA: La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado para el cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados, como el capital dado en mutuo lo cual hará EL DEUDOR, directamente a su ACREEDOR, o a su orden, o a quien para el efecto designe. OCTAVA: El DEUDOR autoriza al ACREEDOR para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de toda la deuda a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: A.- Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses corrientes en la forma estipulada, o de intereses moratorios, o del pago de capital mutuado al vencimiento del plazo acordado. B.- Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. C.- Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización del ACREEDOR, o sin previa cancelación de este crédito. D.- Por la muerte del

DEUDOR. E.- Por deprecio, ruina, demolición, o similares del bien aquí dado en garantía del mutuo pactado; a juicio de un perito designado en forma privada por EL ACREEDOR, en cualquier época; tanto en el caso de persecución por un tercero, como en el de desmejora o deprecio, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le dá una nueva garantía hipotecaria a su entera satisfacción. F.- En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el PRIMER GRADO que le corresponde. NOVENA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las pretensiones con la sola presentación de la demanda, será por cuenta del DEUDOR, y estos, renunciará a favor de EL ACREEDOR al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. DECIMA: EL DEUDOR, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. DECIMA PRIMERA: Que será de cuenta del DEUDOR, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. DECIMA SEGUNDA: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en el curso al momento de verificarse el pago, o sea el llamado MES MUERTO. Al igual que si el pago se hace durante las prórrogas antes de su vencimiento. DECIMA TERCERA: De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970) EL DEUDOR autoriza a la suscrita notaria para que expida a EL ACREEDOR otra copia



que preste mérito ejecutivo del presente instrumento cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia.

DECIMA CUARTA:.- La garantía hipotecaria no se levantará hasta tanto EL DEUDOR no se encuentre a paz y salvo con EL ACREEDOR, tanto en el pago del capital dado en mutuo, como de los intereses convencionales o moratorios y en el

caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo del DEUDOR los honorarios del Abogado y las costas procesales. DECIMA QUINTA: EL DEUDOR DECLARA Y ACEPTA que la presente ciudad y dirección que en esta cláusula se anota, es el lugar de su domicilio y por lo tanto en ella se pueden encontrar para efectos del cobro extrajudicial o judicial de los intereses y capital dado en mutuo. su lugar de residencia ubicado en CALLE 71 B SUR No. 2-85.-----

DECIMA SEXTA: EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria hiciere EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales.-----

NOTA: PRESENTE EL DEUDOR, propietario del inmueble objeto de esta hipoteca, indagado por la Notaria bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no esta afectado a vivienda familiar. -----

PRESENTE NUEVAMENTE EL DEUDOR y EL ACREEDOR, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaba de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.-----

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales:-----

FORMULARIO DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.010, FORMULARIO NUMERO 2010201023001194134 RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO POPULAR DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2.010, AUTOADHESIVO 02 956 30 032140 1, AUTOAVALUO \$19.652.000.00 -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA NUMERO 0570048 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2.010, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU VALIDO HASTA EL 03 DE MARZO DEL AÑO 2.010 PREIMPRESO 678474-----

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

documentos anexos en este instrumento, sólo respondemos las partes contratantes.-

SE ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE EL(LA) NOTARIO(A). EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declara(n) a demás que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el(la) notario(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : LEIDO el presente instrumento público por EL(la,los) compareciente(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, le halló(aron) de acuerdo con sus intenciones y lo aprobó(aron) en todas sus partes y firmó(aron) junto con El(La) suscrito(a) Notario(a) quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial No. 7-700008-178734, 7-700008-178727,

7-700008-178710, 7-700008-178703, 7-700008-178697 -----

DERECHOS : 63.646.00 ----- SUPERINTENDENCIA : \$3570 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO : \$3570 -----

IVA 19.060.00 -----

AÑO GRAVABLE
2010



Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2010201023001194134 2010-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0021FUSK	2. MATRICULA INMOBILIARIA	941500
3. CEDULA CATASTRAL	71 CS-T B 4 2		
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 71B SUR 2 85			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION			
5. AVALUO CATASTRAL	19,652,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION	13,900,001 A 20,800,000
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	FELIX DOMINGO BEJARANO URREA		8. IDENTIFICACION
9. DIRECCION DE NOTIFICACION	CL 71B SUR 2 85	10. CODIGO DE MUNICIPIO	11001
FECHAS LIMITE DE PAGO		HASTA 14/MAY/2010	HASTA 02/JUL/2010
		HASTA 31/DIC/2010	
D. LIQUIDACION DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	39,000	39,000
12. VALOR SANCION	VS	0	39,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	39,000	39,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	IP	35,000	78,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bono de Pago		Mi aporte debe destinarse al proyecto No:	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 14)	AV	4,000	4,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	39,000	82,000

05 FEB 2010

Se declara que la presente liquidación es fiel y verdadera.

Notario Publico de Bogotá D.C.

RECIBIDO CON PAGO

RECIBO DE PAGO

Fecha de pago: 03/02/2010 7:40:26

Formulario No. 201023001194134

Nro. 39266

Nro. 032140 1

Valor: \$35,000.00

Certificación Catastral

Radicación No. 69775

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 01-FEB-10
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

00382

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FELIX DOMINGO BEJARANO URREA	C	19079343	100	
Documento soporte para inscripción					
Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3625	04/10/2006	BOGOTA D.C.	04	050S00941500

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 71B SUR 2 85

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 71 BS 2 85 FECHA:31/12/2002

CL 71 BS 2 85 FECHA:05/11/2005

CL 71B SUR 2 85 FECHA:31/12/2006

Código de sector catastral:

002503 71 24 001 02001

Cédula(s) Catastral(es):

71 CS T 1B 4 2

CHIP: AAA0021FUSK

Destino catastral	01	Estrato	2
Total área de terreno(m2)	33.6	Valor (m2) área de terreno	\$229,950.00
Total área de construcción (m2)	76.8	Valor (m2) área de construcción	\$155,280.76
Tipo de Propiedad	PARTICULAR	Uso	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$19,652,000.00	2010
2	\$19,229,000.00	2009
3	\$17,578,000.00	2008
4	\$16,821,000.00	2007
5	\$15,884,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1983.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: uasod@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010

JOSE IGNACIO PEÑA

Responsable área de Servicio al Usuario



Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0570048

FECHA: 01-Feb-2010
DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 03-Mar-2010
DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 71B SUR 2 85

CHIP: AAA0021FUSK

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50-941500

CÉDULA CATASTRAL: 71 CS T 1B 4 2

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BG 350302008930720002 SIN B LOC

JULIO ANDRES VARGAS MENDOZA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente exhibe un pagó y sello y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el proceso establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con el estado del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 108 - Acuerdo 71 de 87 y como antecedente de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pagó y sello a quien debe la contribución de valorización o parcelarias, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 678474

JAVARGAS-10709-02/01/2010 01:01:32 p.m.

7 700008 178697



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: 0382

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

DE FECHA: CINCO (5) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

DIEZ (2010)

Felix Domingo Bejarano Urrea

FELIX DOMINGO BEJARANO URREA

C.C. 19.079.343 Bogotá

TELÉFONO 313 486 6684

OCCUPACION Comerciante

DOMICILIO C/ 71B Sur # 2-85.



NOTARIA 57



FELIX DOMINGO BEJARANO URREA
DOC. 19079343

Luis Alfonso Peña Acosta

C.C. 2882.487 Bogotá

TELÉFONO 312-5424401

OCCUPACION Comerciante

DOMICILIO Dm gnaof 455 # 54208



NOTARIA 57



LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
DOC. 2882487



RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

NOTARIA
57
CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

103
Cifuentes Morales
Notaria (El)

NOTARIA CODIGO 1100100057

Es fiel y corresponde a la PRIMERA (1ra) fotocopia de la escritura Pública
Número 382 de fecha 5 del mes de FEBRERO del año 2010
tomada de su original que expido en OCHO (8) HOJAS útiles de papel común
autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A
LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA Esta copia
PRESTA MERITO ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a

09 FEB 2010

09 FEB 2010



RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE
SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL
NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE
CAUSAR SANCION PENAL.

SEÑOR USUARIO

La notaría 57 de Bogotá, D. C., Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo al cual pertenece el predio. En Bogotá, D. C. existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las Calles lay 99

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la Calle 100 al Norte

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la Calle la Sur, al Sur de la ciudad.

Antes de presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y tesorería (Ventas departamentales y tesorería municipal ó de Distrito Capital según el caso).

NOTA: El pago del Impuesto de Beneficencia y Registro zona sur se hacen ante la misma oficina de registro. El pago del Impuesto de Beneficencia y Registro Zona Centro se hace ante la misma oficina de registro. El pago del Impuesto de Beneficencia y registro Zona Norte se hacen en el Banco Agrario ubicado en la Calle 72 con Carrera 10.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su Registro, vencido dicho termino no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos, se aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable entre otros los siguientes documentos: Paz y Salvo predial o Notarial (allí debe figurar el avaluo catastral) y para inmuebles ubicados en Bogotá, D. C., se requiere la declaración del Impuesto Predial Unificado del correspondiente año, debidamente cancelado el pago del impuesto.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedad comerciales, reforma de estatutos debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad. En Bogotá, D. C., Existen varias sedes Centro, Norte, Soacha, Cazucá y Feria Internacional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.
Zona Centro : Calle 26 No. 13 - 49 Int. 102 Tel.: 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40 Of.: 101 Tel.: 248 5460
Zona Sur: Autopista sur. (Diag 44 S) No. 50 - 61 Tel.: 283 3369

Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.
Centro: Carrera 9ª No. 16 - 21 Tel.: 243 6275
Norte: Carrera 15 No. 93A -10 Tel.: 610 9988
Soacha Cazucá: Transversal 7 No. 12 - 92 Tel.: 780 1010

Tesorería Distrital
Carrera 30 No. 24 - 90 Tel.: 269 5398

Oficina Catastro
Carrera 30 No. 24 - 90 Torre B Piso 2 Tel.: 234 7600

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 368 3443

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49Int. 202 Tel.: 3282121

Superintendencia de Sociedades
CAN: Avenida El Dorado No. 46 - 80 Tel.: 324 5777

Ministerio de Hacienda Administración de Impuestos Nacionales
Carrera 8 No.6-64 Tel.: 297 1310

Superintendencia Bancaria
Calle 7 No. 4 - 49 Tel.: 500 2000



REGISTRADURÍA
DEL NOTARIADO
DE BOGOTÁ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011637873424250

Nro Matricula: 50S-941500

Página 1

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 06:19:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 20-02-1986 RADICACIÓN: 86-10840 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-01-1986

C. DIGO CATASTRAL: AAA0021FUSK COD CATASTRAL ANT: 71 CS T 1B 4 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR 2.: LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CON LAS SIGUIENTES AREAS: AREA TOTAL 72.72 M2. DISTRIBUIDOS ASI: AREA CONSTRUIDA PRIVADA 37.50 M2. AREA CONSTRUIDA COMUN 3.46 M2 AREA LIBRE DE USO PRIVADO 31.76 M2. COMPRENDE: SALON-COMEDOR, UNA ALCoba, COCINA Y UN BAÑO. ESCALERAS DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER NIVEL SU COEFICIENTE ES DE 56.05% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0015 DEL 03-01-86, NOTARIA 37 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA DE LA URBANIZACION LA AURORA II SECTOR QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 461 DEL 10 DE MARZO DE 1983 DE LA NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1983. OBRAS DE INGENIERIA LTDA, INGENIOBRAS LTDA, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA, SEGUN ESC. 88 DE 31 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500700399. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 21 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2069 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT. 13. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500245677. PARTE POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA S.C.A. SEGUN ESC. 88 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500015155. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE IGNACIO CHEVEZ REY SEGUN ESC. 22 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2115 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT. 13. DE BOGOTA. PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA, SEGUN ESC. 88 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 0500018343. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 23 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 3. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA SEGUN ESC. 66 DE 27 DE ENERO DE 1.972 NOT. 13. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA SEGUN ESC. 61 DE 27 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500701241. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2099 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT. 13. DE BOGOTA. AGROPECUARIA VES REY LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE LOS SOCIOS HERNANDO, MIGUEL ANTONIO, JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVEZ REY, MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA, ANAIS CHAVEZ VDA DE SANCHEZ Y MISAEL CHVEZ REY SEGUN ESC. 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOT. 6. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. N. 8753 A DE 1.960. ENGLOBADOS SEGUN ESC. 461 DE 10 DE MARZO DE 1.983 NOT. 11. DE BOGOTA, AL FOLIO 0500-713294.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL. 71B SUR 2 85 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 71 B SUR #2 - 85 -ACTUAL-

1) CARRERA 30B E 89-C-72 LOTE 4 MZ 71 LA AURORA II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

03 - 732603

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-1986 Radicación: 86-10840

Doc: ESCRITURA 0015 del 03-01-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTIVO: \$0

ESPECIFICACION: - 380 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011637873424250

Nro Matricula: 50S-941500

Página 2

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 06:19:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$795.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$795.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-39766

Doc: ESCRITURA 223 del 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

18/14



SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011637873424250

Nro Matricula: 50S-941500

Página 3

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 06:19:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-39766

Doc: ESCRITURA 223 del 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-41554

Doc: ESCRITURA 130 del 04-05-1996 NOTARIA UNICA de COTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102638

Doc: ESCRITURA 3512 del 23-07-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532

A: ARANGO TORRES ANTHONY

CC# 79551377 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-04-1998 Radicación: 1998-30292

Doc: ESCRITURA 798 del 04-03-1998 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO TORRES ANTHONY

CC# 79551377



TRBBOZONDEPAGO
BOGOTÁ D.C.
NOTARIO
ALFONSO
ACOSTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011637873424250

Nro Matricula: 50S-941500

Página 4

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 06:19:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

A: CASTAIEDA MOYA NELSON

CC# 13950151

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-04-2003 Radicación: 2003-28597

Doc: ESCRITURA 0771 del 17-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA MOYA NELSON

CC# 13950151

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-11-2006 Radicación: 2006-101651

Doc: ESCRITURA 3825 del 04-10-2006 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486

A: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

CC# 19079343 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-02-2010 Radicación: 2010-13331

Doc: ESCRITURA 382 del 05-02-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

CC# 19079343 X

A: PEIA ACOSTA LUIS ALFONSO

CC# 2882487

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

20-16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y
GESTI3N DE LA
PROPIEDAD

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011637873424250

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 5

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 06:19:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-15954

FECHA: 16-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- REPARTO -
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA.
CONTRA: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA.

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la c.c. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando apoderado del demandante **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la c.c. N° 2.882.487 de Bogotá, como se demuestra en el respectivo acápite de anexos, mediante el presente escrito me permito formular demanda ejecutiva Hipotecaria en contra del señor **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA** identificado con la c.c. N° 19.079.343 de Bogotá, quien se encuentra domiciliado en esta ciudad de Bogotá, para que con el producto del remate del inmueble hipotecado se paguen las sumas que se indican en las siguientes.

PRETENSIONES

Libre mandamiento ejecutivo a favor de **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA** y en contra de **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Se libre mandamiento de pago por el capital es decir, por \$17'000.000 de pesos.

SEGUNDO: Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde la fecha exigibilidad esto quiere decir desde el 5 de Febrero del año 2012, y hasta la fecha que se cancele la totalidad de la obligación, a la tasa pactada del 2.5% mensual.

TERCERO: Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

CUARTO: Solicito desde este momento para mí la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CPC, art. 557).

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredito la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y de conformidad con el numeral 4 del artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 71 B SUR No 2-85, CEDULA CATASTRAL 71 CS T 1 B 42, con MATRICULA INMOBILIARIA 50S-941500 alinderado, como consta en la escritura adjunta a la demanda gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante en calidad desembolsa la suma de \$17.000.000 en calidad de préstamo al aquí demandado por el término de un año.

SEGUNDO: OBLIGACION: El deudor suscribió la escritura pública de hipoteca base de la acción número 00382 del día 05 de Febrero de 2010 en la Notaria 57 del Circulo de Bogotá, a favor de mi poderdante **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA** por un valor de \$17.000.000.

TERCERO: PAGOS PARCIALES: no se ha realizado ningún pago parcial de la obligación.

CUARTO: INTERESES DE MORA: de acuerdo con las normas vigentes a partir del 5 de Febrero del año 2012, se liquidaran los intereses de mora sobre el capital acelerado o en su defecto en las cuotas vencidas reclamadas en la presente demanda, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remunerado pactado, sin que exceda la tasa del (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

QUINTO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHAS EN MORA: en la hipoteca ejecutada se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda el deudor ha incumplido su obligación de pagar los intereses mensuales, encontrándose en mora desde el día 5 de Febrero de 2012. La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999 consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEXTO: GARANTIA HIPOTECARIA por medio de la escritura pública número 00382 del día 5 de Febrero de 2010 otorgada en la Notaria 57 del circulo de Bogotá, el deudor garantizo todas las obligaciones derivadas del titulo valor que acompaña a la presente demanda, mediante la constitución de hipoteca abierta de primer (1) grado sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 71 B SUR No 2-85, CEDULA CATASTRAL 71 CS T 1 B 42, con MATRICULA INMOBILIARIA 50S-941500 de la ciudad de Bogotá, del cual es actual propietario inscrito de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.

SEPTIMO: En la presente demanda no se transcriben los linderos del inmueble perseguido, por cuanto los mismos se encuentran contenidos en el cuerpo de la escritura de hipoteca que se anexa.

OCTAVO: De conformidad con el folio de matricula número 50S-941500, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble cuyo gravamen se encuentra vigente y cuya venta solicito.

NOVENO: De la escritura de constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble antes descrito, documentos adjuntos, se deduce la existencia de unas obligaciones, claras, expresas y exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo del demandado, títulos que gozan de la presunción de autenticidad.

319

DECIMO: De acuerdo con el artículo 19 de ley 794 de 2003, todos los indicadores económicos se consideran hechos notorios, por lo tanto en la presente demanda no se anexaran certificados de dichos indicadores.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

- 1.- Escritura pública número 00382 del día 5 de Febrero de 2010 otorgada en la Notaria 57 del círculo de Bogotá.
- 2.- Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-941500

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas, adjunto los siguientes.

- 1.- Poder conferido a mi favor.
- 2.- Copia de la demanda y sus anexos.
- 3.- 3 cds.

CLASE DE PROCESO

El presente es un proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía consagrado en la sección segunda proceso ejecutivo título único proceso ejecutivo del Código General del Proceso, en el título III del libro III del Código de Comercio, ley 546 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Ley 45 de 1990 artículos 64, 65, 66, 67 y 69, Resolución Superintendencia Financiera 2336 de 2011, artículo 5, 884 y ss. del Código de Comercio, y el decreto reglamentario del artículo 886 del Código de Comercio número 1454 de 1989 y C.G.P artículo 37, 77, 91, 94, 95, 121, 194, 290, 292, 301, 306, 423, 430, 431, 438, 440, 446, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 461, 463, 466, 467, 468 y concordantes, artículo 2432 y s.s. del Código Civil, Ley 510 de 1999 artículo 111.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, por la cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según la escritura pública 00382, y por ser el domicilio del deudor.

4 28

CUANTIA

Por la suma de las pretensiones, las cuales estimo de menor cuantia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA

CARRERA 54 B #50-09 SUR barrio Venecia, Bogotá

Correo electrónico: leyagonzalez@gmail.com

Celular: 3103225367

APODERADO:

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la DIAGONAL 50 A No 53 A 53 OFICINA 301 de Bogotá

Correo electrónico: diego.emiromurcia@gmail.com

Celular 3125978683.

DEMANDADOS:

FELIX DOMINGO BEJARANO URREA

CALLE 71 B SUR No 2-85

Declaro bajo gravedad de juramento que desconozco el correo electrónico del demandado.

Celular 3134866684

Cordialmente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/ene./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

033

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 2130

FECHA DE REPARTO: 18/01/2017 12:31:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

2882487

LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA

01

7557256

DIEGO EMILIO MURCIA LERMA

03

OBSERVACIONES: ESCRITURA - 3CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM07

omanjaro

v. 2.0

MFTS

Olga Maria Manjarrez Orozco
OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO
omanjaro

22

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

RADICADO EL DÍA 19/01/2017

RECIBIDO HOY 19/01/2017

PODER ESPECIAL
PAGARE
C. DE DEUDA
CONTRATO
LETRA.....
CHEQUE
ESCRITURA PÚBLICA
PODER GENERAL
TASAS DE INTERÉS BANCARIO
CERTIFICADO DE ALCALDÍA
FACTURAS.....
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA

51
31

ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
POLIZA JUDICIAL.....
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
SOBRE CERRADO
POLIZA JUDICIAL.....
ACTA DE CONCILIACION.....
INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN

31

OTROS

Archivo
CD'S
OBSERVACIONES

31
31

TRASLADO

31
31

11-001-40-03-033

MARITZA IONACIA MORALES LOZANO
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono 3413515 de Bogotá D.C.

OFICIO No. 00061

Bogotá D.C., 19 de enero de 2016.

Señor Pagador:
SERVIOLA S.A.-
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320160116000 de COOPERATIVA DE
EMPLEADOS DE CAFAM - COOPCAFAM, identificado con
Nit. No. 860.049.363-0 contra JORGE ALEJANDRO
MUÑOZ AVILA identificado con cédula de ciudadanía No.
1.014.225.062 y JULIE ZARAY OTALORA MURCIA
identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.048.710.-

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 12 de enero de 2016, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** del 35% del salario mínimo legal mensual vigente y de las prestaciones sociales que devengue del ejecutado **JORGE ALEJANDRO MUÑOZ AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.225.062**, como empleado de esa entidad, conforme a lo normado en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Lo anterior con el fin de que realice los descuentos respectivos mes por mes y consignarlos en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuanta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

El límite de la medida cautelar es de **\$2.200.000. M/cte.**, y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
Secretaria

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 19 de enero de 2017

En la fecha pasa el presente proceso al Despacho, con el fin de proveer respecto de la admisión de la demanda.

MARITZA MORALES L.

292Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 6 FEB. 2017

REF. Ejecutivo

RADICADO: 110014003033-2017-00058-00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que los documentos acompañados con la demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, reúnen los requisitos de que trata los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor de Luis Alfonso Peña Acosta, y en contra de Felix Domingo Bejarano Urrea por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la cantidad de \$17.000.000.00 por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la hipoteca base de la acción y conforme al libelo introductor.
2. Por los intereses moratorios respecto del capital insoluto, a una y media veces la tasa pactada siempre que no exceda el límite legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia así como lo dispuesto en Sentencia C-955 de 2000 C Const., y la resolución No. 08 de 2006 junta directiva del Banco de la República, a partir a partir del 05 de febrero de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

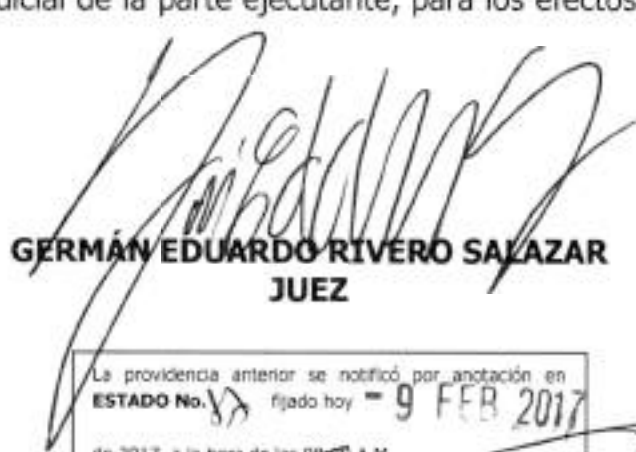
Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Para efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la acción. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Reconózcasele personería jurídica al Dr. Diego Emiro Murcia Lerna para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, para los efectos y conforme poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 88 fijado hoy **9 FEB 2017**
de 2017, a la hora de las 08:00 A.M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º, Teléfono: 3413515

OFICIO No. 00425

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2017

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ D.C.- ZONA RESPECTIVA.-
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Número 11001400303320170005800 de LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2882487 contra FELIX DOMINGO BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía No. 19079343.

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencias de fechas 8 de Febrero de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-941500** de propiedad del ejecutado **FELIX DOMINGO BEJARANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19079343**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
Secretaria

Oficio recibido por Diana Murcia, identificado con: TP 278889 CSJ, fecha Marzo 10 2017, en calidad de: Apoderado, con el teléfono, 3125978683, Entregado por el funcionario: _____

Bogotá D.C. Abril 24 de 2017

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
La ciudad

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

57452 24-APR-17 14:27

Referencia: Proceso Nro : 2017- 0058
Demandante: Luis Alfonso Peña Acosta
Demandado: Felix Domingo Bejarano Urrea

Diego Murcia Lerma, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. Nro. 7.557.256 de Armenia, con Tarjeta Profesional Nro. 278.889 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito solicitar a Usted respetuosamente, autorice la nueva dirección del demandado para ser notificado conforme al artículo 291 del C.G.P.

Lo anterior toda vez que el señor Felix Bejarano se encuentra en la siguiente dirección:

- Carrera 18 número 7-74, San José del Guaviare.

Correo electrónico:

sanjosehotelesviajero@gmail.com

Agradezco su amable atención y colaboración a la presente.

Atentamente,



DIEGO MURCIA LERMA
C.C. Nro 7.557.256 de Armenia
T.P. Nro. 278.889 del C.S.J



Servicio Postal
Nacional S.A.
471 900 002911-9
C.O. 20-0195 A-00
Línea Nat. 01 8000 111

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CND 44 SUR N. 50 -

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110611286

Envío: RN747158802CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Dirección: CRA, 10 No. 14-25 PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

25/04/2017 10:48:29

Mis. Transporte Lic de carga 060200
(del 20/05/2011)



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6681

50S2017EE10971

Al constatar este código

Bogotá D.C. 7 de abril de 2017

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3033-2017-00058-00

DE: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA C.C. 2.882.487.

CONTRA: FELIX DOMINGUEZ BEJARANO C.C. 19.079.343.

SU OFICIO No . 0425
DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-941500 y Recibo de Caja No. 202612163, 202612164

Cordialmente,



ZORAIDA ARCE CARTÁGENA
Registrador Principal (E)

Turno Documento 2017-14734
Turno Certificado 2017-109708
Folios 3
ELABORÓ: Suñ Rodríguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-941500

Pagina 1

Impreso el 27 de Marzo de 2017 a las 09:58:13 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 20-02-1986 RADICACION: 86-10840 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-01-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0021FUSK COD. CATASTRAL ANT.: 71 CS T 1B 4 2
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR 2.: LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CON LAS SIGUIENTES AREAS: AREA TOTAL 72.72 M2. DISTRIBUIDOS ASI: AREA CONSTRUIDA PRIVADA 37.50 M2. AREA CONSTRUIDA COMUN 3.46 M2. AREA LIBRE DE USO PRIVADO 31.76 M2. COMPRENDE: SALON-COMEDOR, UNA ALCoba, COCINA Y UN BAÑO. ESCALERAS DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER NIVEL. SU COEFICIENTE ES DE 56.05%. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0015 DEL 03-01-86, NOTARIA 37 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA DE LA URBANIZACION LA AURORA II SECTOR QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 461 DEL 10 DE MARZO DE 1983 DE LA NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1983. OBRAS DE INGENIERIA LTDA, INGENIOBRAS LTDA, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA, SEGUN ESC. 88 DE 31 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500700399. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 21 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT 30. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2069 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500245677. PARTE POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA S.C.A. SEGUN ESC 88 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500015155. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE IGNACIO CHEVEZ REY SEGUN ESC. 22 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC 2115 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13. DE BOGOTA. PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA SEGUN ESC 88 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 0500018343. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 23 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT 3. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA SEGUN ESC 86 DE 27 DE ENERO DE 1.972 NOT 13. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA SEGUN ESC. 61 DE 27 DE ENERO DE 1.983 NOT 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500701241. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2099 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13. DE BOGOTA. AGROPECUARIA VES REY LTDA, ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE LOS SOCIOS HERNANDO, MIGUEL ANTONIO, JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVEZ REY; MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA, ANAIS CHAVEZ VDA DE SANCHEZ Y MISAEL CHEVEZ REY SEGUN ESC. 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOT 6. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. N. 8753 A DE 1.960. ENLOBADOS SEGUN ESC. 461 DE 10 DE MARZO DE 1.983 NOT 11. DE BOGOTA, AL FOLIO 0500-713294.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 30B E 89-C-72 LOTE 4 MZ 71 LA AURORA II
- 2) CALLE 71 B SUR #2 - 85 -ACTUAL-
- 3) CL 71B SUR 2 85 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

732603

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-1986 Radicacion: 86-10840

Doc: ESCRITURA 0015 del: 03-01-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-941500

Pagina 2

Impreso el 27 de Marzo de 2017 a las 09:58:13 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del: 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 795,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

41417532 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del: 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

41417532 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del: 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 795,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

41417532 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-1986 Radicacion: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del: 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

41417532 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENEN.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-05-1996 Radicacion: 1996-39766

Doc: ESCRITURA 223 del: 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

41417532 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-05-1996 Radicacion: 1996-39766

Doc: ESCRITURA 223 del: 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 795,000.00

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

2924945 X

32

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-941500

Página 3

Impreso el 27 de Marzo de 2017 a las 09:58:13 a.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA 41417532 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-41554

Doc: ESCRITURA 130 del: 04-05-1996 NOTARIA UNICA de COTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 5,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA 41417532 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102638

Doc: ESCRITURA 3512 del: 23-07-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6.000.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS 2924945

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA 41417532

A: ARANGO TORRES ANTHONY 79551377 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-04-1998 Radicación: 1998-30292

Doc: ESCRITURA 798 del: 04-03-1998 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7.000.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARANGO TORRES ANTHONY 79551377

A: TORRES BROCHERO OFELIA 41327486 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del: 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA 41327486 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del: 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA 41327486 X

A: CASTAÑEDA MOYA NELSON 13950151

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-04-2003 Radicación: 2003-28597

Doc: ESCRITURA 0771 del: 17-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

Se cancela la anotación No. 12,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTAÑEDA MOYA NELSON 13950151

A: TORRES BROCHERO OFELIA 41327486 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-11-2006 Radicación: 2006-101651

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-941500

Página 4

Impreso el 27 de Marzo de 2017 a las 09:58:13 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3625 del: 04-10-2006 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 15,900,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

41327486

A: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

19079343 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-02-2010 Radicacion: 2010-13331

Doc: ESCRITURA 382 del: 05-02-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

19079343 X

A: PEÑA ACOSTA LUIS ALFONSO

2882487

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-03-2017 Radicacion: 2017-14734

Doc: OFICIO 425 del: 08-03-2017 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 20170005800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEÑA ACOSTA LUIS ALFONSO

2882487

A: BEJARANO FELIX DOMINGO CC:19079343 (SIC)

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

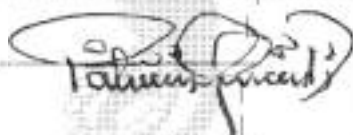
USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-109768

FECHA: 10-03-2017

Fecha: El Registrador(a)

Dia Mes Ano Firma



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 01:08:51 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-14734 se calificaron las siguientes matriculas:

941500

Nro Matricula: 941500

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0021FUSK
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 30B E 89-C-72 LOTE 4 MZ 71 LA AURORA II
- 2) CALLE 71 B SUR #2 - 85 -ACTUAL-
- 3) CL 71B SUR 2 85 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-03-2017 Radicacion: 2017-14734

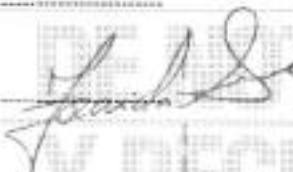
Documento: OFICIO 425 del: 08-03-2017 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20170005800 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEIA ACOSTA LUIS ALFONSO 2882487
A: BEJARANO FELIX DOMINGO CC:19079343 (SIC) X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma
ABOGA221	15	03	2017	

ABOGA221

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

32

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, inscribió la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 00425 del 08 de marzo de 2017. Sírvase proveer Bogotá D.C., 02 de mayo de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez 10 de mayo de 2017**

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandado:	FELIX DOMINGO BEJARANO.
Radicado:	110014003033-2017-00058-00
Sustanciación:	216

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta de Instrumentos Públicos, con la medida cautelar debidamente registrada este despacho ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Local de la zona respectiva a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-941500 ordenado en auto de fecha 08 de febrero de 2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P.

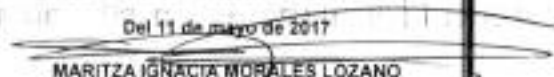
En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 150.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 68
Del 11 de mayo de 2017
 MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No 58

AL SEÑOR:

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO Número 11001400303320170005800 de LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA. Identificado con C.C. No. 2.882.487 contra FELIX DOMINGO BEJARANO identificada con C.C. No. 19.079.343, se profirió providencia de fecha 10 de mayo de 2017, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-941500 de propiedad del ejecutado FELIX DOMINGO BEJARANO, ubicado en la Calle 71 B sur No.2 -85 de Bogotá

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestro, al inspector de la zona respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestro fueron fijados en la cantidad de \$150.000 por la asistencia a la diligencia, siempre y cuando la misma sea efectiva.

INSERTOS:

El señor DIEGO EMIRO MURCIA LERMA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.256 de Armenia -Quindío-, y T.P. 278.889 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-

Se libra el presente, hoy 10 de mayo de 2017


MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
Secretaria

Oficio recibido por Diego Murcia, identificado con: IP 278889,
fecha 16-05-17, en calidad de: Bogotá alcalde, con el teléfono,
3125976687. Entregado por el funcionario: _____

INTER RÁPIDÍSIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013184155	Fecha y Hora de Admisión 18/05/2017 11:59:50
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COLO	Ciudad de Destino SAN JOSE DEL GUAVIARE/COLO
Dica Contenedor NOT 291 / 2017 - 58	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD BOGOTA	Identificación 10143310
Dirección CARRERA 10 # 14-33 PISO 10	Teléfono 3183850995

ESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIX DOMINGO BEJARANO URREA ...	Identificación 18774
Dirección CR 18 7 74	Teléfono 3001877400

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MILLERLANDIA SANCHEZ	
Identificación 42025720	Fecha de Entrega 19/05/2017

[illegible]

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE TATIANA UREÑA CAPERA	
Cargo SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	Fecha de Certificación 20/05/2017 4:52:22
Guía Certificación 3000203197918	Código PIN de Certificación faa04a2b-80d2-41f6-b449- c51e7757b2e1

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-LIN-R-20 PBX: 550 5000 Cel. 320 489 2240



35

JUZGADO 33 Civil Municipal de Orialidad
Bosota D.C.

DIRECCIÓN Carrera 10 Nro 14-33 PISO 10

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. _____ ARTICULO 291 C.G.P. X

Señor

Nombre: FELIX DOMINGO BEJARANO U. DD / MM / AAAA

Dirección: Carrera 18 Nro. 7-74

Ciudad: San José del Guaviare FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. NATURALEZA DD / MM / AAAA

2017-0058 Ejecutivo Hipotecario 08 02 2017

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Luis Alfonso Peña Alota Felix Domingo Bejarano Urrica

Sírvase comparecer a este -Despacho dentro de los 5 __, 10 X, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferid a en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Diego Emilio Murcia Torma

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma





INTERRAPIDISIMO S.A.
NT: 800253569-7
Fecha y Hora de Admisión:
18/05/2017 11:59 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
19/05/2017 06:00 p.m.

Factor de Venta No.



700013184155

CAS90

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SAN JOSE DEL GUAVIARE\GUAV\COL

FELIX DOMINGO BEJARANO URREA ... CC 18774

CR 18 7 74

3001877400

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**

Valor Comercial: **\$ 5.000,00**

No. de esta Pista: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Botón de seguridad:

Dice Contenedor: **NOT 291 / 2017 - 58**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 10.000,00**

Valor sobre flete: **\$ 100,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 10.100,00**

Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

Nombre y sello

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD BOGOTA CC 10143310

CARRERA 10 # 14-33 PISO 10

3183850995

BOGOTA\CUNDICOL

X

El remitente declara que este envío no contiene objetos en efectivo, papeles, valores, legajos, libros u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. Excepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresada en la página pública en la página electrónica de Interrapidísimo.com y en el punto de venta.

Observaciones:

RECLAMA EN PUNTO -



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANO EN EL 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cta 304 7 - 45 Pbx 5605000

Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina SAN JOSE DEL GUAVIARE CARRERA 22 # 8 - 23

www.interrapidísimo.com - info@interrapidísimo.com, sup@interrapidísimo.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7 - 45 Pbx 5605000 Cel: 323 255 4455

700013184155

Bogotá D.C. mayo 24 de 2017

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
La Ciudad.

36
JUZGADO 33 CIVIL MPAL

47

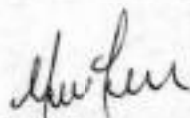
58945 1-JUN-'17 12:35

Referencia: Proceso Nro: 2017-0058
Demandante: Luis Alfonso Peña Acosta
Demandado: Félix Domingo Bejarano Urrea

Diego Murcia Lerma, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 7557256 de Armenia, con tarjeta profesional número 278889 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar a usted respetuosamente notificación positiva, en tres folios, de que trata el artículo 291 del C.G.P.

Agradezco su amable colaboración

Atentamente,



DIEGO MURCIA LERMA
CC Nro 7557256 de Armenia
T.P. Nro 278889 del C.S.J

Bogotá D.C. Junio 7 de 2017

37

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
La Ciudad.

Jhername

59582 14-JUN-17 15:17

3 Folios

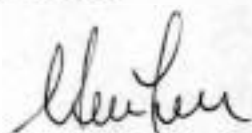
Referencia: Proceso Nro: 2017-0058
Demandante: Luis Alfonso Peña Acosta
Demandado: Félix Domingo Bejarano Urrea

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Diego Murcia Lerma, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 7557256 de Armenia, con tarjeta profesional número 278889 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar a usted respetuosamente notificación positiva, en dos copias de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Agradezco su amable colaboración

Atentamente,



DIEGO MURCIA LERMA
CC Nro 7557256 de Armenia
T.P. Nro 278889 del C.S.J



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



38

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013389787	Fecha y Hora de Admisión 01/06/2017 13:19:51
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino SAN JOSE DEL GUAVIARE/GUAVI/COL
Dice Contener NOT 292 / 2017 - 58	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Identificación 10143310
Dirección CARRERA 10 # 14-33 PISO 10	Teléfono 3001014331

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIX DOMINGO BEJARANO URREA	Identificación 18774
Dirección CR 18 7-74	Teléfono 3001877400

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIZ DOMINGO BEJARANO URREA	Identificación 19079343
Fecha de Entrega 02/06/2017	

CAS90

NOTIFICACIONES

SAN JOSE DEL GUAVIARE/GUAVI/COL

FELIX DOMINGO BEJARANO URREA - 18774

CR 18 7-74

3001877400

RECLAMA EN PUNTO

Alex Serna

CC 11255148

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario SHIRLE ANDREA BERMUDEZ MEJIA	Fecha de Certificación 05/06/2017 11:38:16
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación a32cb78d-b827-46b4-9ab8-d702bb135e87
Guía Certificación 3000203245525	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com - sup.delclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



JUZGADO 33 civil municipal de Oralidad
Dirección Cra 10 Nro 14-33 Piso 10

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 C.G.P

Fecha: 01 Junio 2017

Señor (a):
Nombre: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA
Dirección: Cra 18 7-74
Ciudad: San Jose del Guaviare

No. del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia

2017-0058 / Ejecutivo Hipotecario 108 / 02 / 2017

Demandante

Demandado

Luis ALFONSO Peña Alosta / Felix Domingo Bejarano U.

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 08
del mes de Febrero del año 2017, en el cual se admite
la demanda X profiere mandamiento de pago X
en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día
siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE
DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho
judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de
traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en
defensa de sus intereses.

Anexo para la notificación copia simple del auto de admisión de la demanda X
copia mandamiento de pago X copia simple de la demanda X

SECRETARIO





Bogotá D.C., 28 de Junio de 2017

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 10

Teléfono: 3413515

ciudad.

Referencia: Devolución Despacho Comisorio 58

Respetado (a) Doctor (a):

En atención al Despacho Comisorio No. **58** con proceso **11001400300020170005800**, enviado por usted a esta Alcaldía, de manera muy respetuosa me dirijo a usted con el objeto de realizar devolución del mismo, si bien es cierto y teniendo en cuenta el parágrafo primero del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 estableció que los Inspectores de Policía no ejercerían más funciones ni realizarían diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces, y que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso establece que cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía;

En primer lugar, esta norma hace referencia al Alcalde Mayor para lo cual, en el artículo 38 numeral 17 del Decreto 1421 de 1993, que otorga las atribuciones al Alcalde Mayor que a letra dice.

DECRETO 1421 DE 1993.

ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

17. "Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley" (...)

En segundo lugar, el artículo 86 de Decreto ley 1421 de 1993 fija como atribuciones de los Alcaldes Locales las siguientes:

ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;

2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales;

3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que



soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;

8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad;

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién;

10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación;

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares;

12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Y el artículo 38 del Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012) establece:

LEY 1564 DE 2012.

Artículo 38. Competencia.

La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.



En este sentido, para que el Alcalde Local pueda conocer de dichos Despachos Comisorios, debe haber una norma expresa que lo faculte para ello, puesto que no es un alcalde municipal, acto que hasta la fecha no se ha expedido, por tal razón y ante la carencia de competencia realizo devolución del Despacho Comisorio mencionado.

De la misma manera el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, mediante fallo de la Tutela No.20170024201 de 25 de mayo de 2017 se refiere a la falta de competencia de los Alcaldes Locales, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 198 del Código Nacional de Policía y el artículo 314 de la Constitución Política.

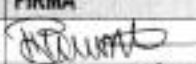
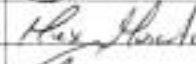
Por la tanto la Sala le asiste razón a los argumentos expresos por el Alcalde Local de Los Mártires toda vez que las normas citadas no se infieren que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía.

Además, agregó que el numeral 1 del artículo 308 del Código General del Proceso indica que el juez que haya conocido el proceso en primera instancia realiza la entrega ordenada en la sentencia.

Por lo expuesto se hace devolución del respectivo Despacho Comisorio para lo de su competencia.

Cordialmente.


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Boris Isaias Cupira Zamora	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policia y Jurídica	
Revisó:	Max Ney Moscoso Artega	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policia y Jurídica	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policia y Jurídica	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Alcaldía Local de Usmé

R No.

2017-551-005872-2

2017-05-26 07:38 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: JUZGADO 33 CIVIL



43

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No 58

AL SEÑOR:

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO Número 11001400303320170005800 de LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA. Identificado con C.C. No. 2.882.487 contra FELIX DOMINGO BEJARANO identificada con C.C. No. 19.079.343, se profirió providencia de fecha 10 de mayo de 2017, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-941500 de propiedad del ejecutado FELIX DOMINGO BEJARANO, ubicado en la Calle 71 B sur No.2 -85 de Bogotá

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestro, al inspector de la zona respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestro fueron fijados en la cantidad de \$150.000 por la asistencia a la diligencia, siempre y cuando la misma sea efectiva.

INSERTOS:

El señor DIEGO EMIRO MURCIA LERMA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.256 de Armenia -Quindío-, y T.P. 278.889 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-

Se libra el presente, hoy 10 de mayo de 2017

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
Secretaria

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, en calidad de: _____, con el teléfono, _____, Entregado por el funcionario: _____

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, inscribió la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 00425 del 08 de marzo de 2017. Sírvase proveer Bogotá D.C., 02 de mayo de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez 10 de mayo de 2017**

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandado:	FELIX DOMINGO BEJARANO.
Radicado:	110014003033-2017-00058-00
Sustanciación:	216

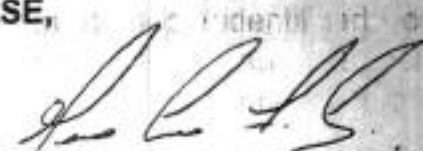
Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta de Instrumentos Públicos, con la medida cautelar debidamente registrada este despacho ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Local de la zona respectiva a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-941500 ordenado en auto de fecha 08 de febrero de 2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P.

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 150.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 68
Del 11 de mayo de 2017
MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO Secretaría

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2017

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N 14-33 PISO 10
Teléfono: Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo 11001400300020170005800
Demandante: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandado: FELIX DOMINGO BEJARANO

JUZGADO 33 CIVIL MPAL


Asunto: Despacho Comisorio 58

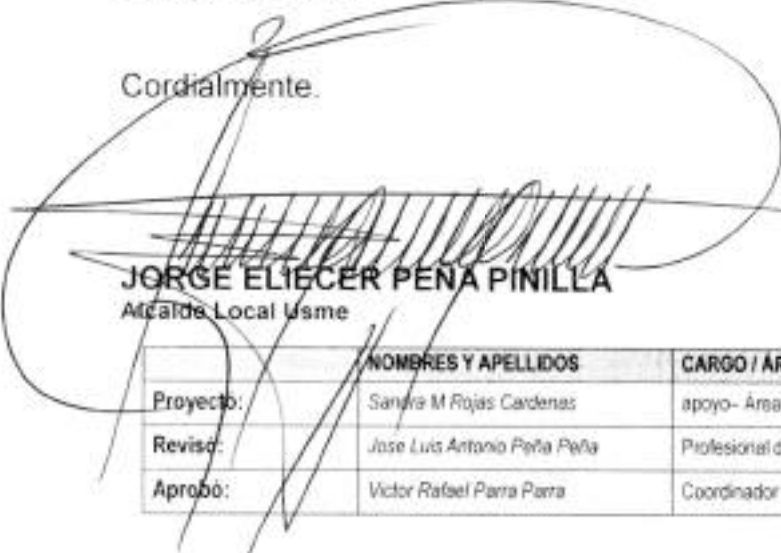
61709 11-AUG-'17 11:11

Respetado Señor Juez:

Muy respetuosamente solicito a su honorable despacho remitir a la alcaldía local de Usme el despacho comisorio del proceso de la referencia con el fin de realizar lo allí ordenado de conformidad al concepto No.78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la Circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinará con la Agenda Local para que dentro de los buenos oficios se dé trámite ejecutivo de la respectiva comisión.

Sin otro particular

Cordialmente.


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyecto:	Sanjira M Rojas Cardenas	apoyo- Área de Gestión Policia y Juridica.	
Revisó:	Jose Luis Antonio Peña Peña	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policia y Juridica.	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policia y Juridica.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

46

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2017

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N 14-33 PISO 10
Teléfono: Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo 11001400300020170005800
Demandante: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandado: FELIX DOMINGO BEJARANO

Asunto: Despacho Comisorio 58

Respetado Señor Juez:

Muy respetuosamente solicito a su honorable despacho remitir a la alcaldía local de Usme el despacho comisorio del proceso de la referencia con el fin de realizar lo allí ordenado de conformidad al concepto No.78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la Circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinará con la Agenda Local para que dentro de los buenos oficios se dé trámite ejecutorio de la respectiva comisión.

Sin otro particular

Cordialmente,


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyecto:	Sandra M Rojas Cardenas	apoyo- Área de Gestión Policia y Juridica.	
Revisó:	Jose Luis Antonio Peña Peña	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policia y Juridica.	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policia y Juridica.	

* Los amba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No 58

AL SEÑOR:

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO Número 11001400303320170005800 de LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA. Identificado con C.C. No. 2.882.487 contra FELIX DOMINGO BEJARANO identificada con C.C. No. 19.079.343, se profirió providencia de fecha 10 de mayo de 2017, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-941500 de propiedad del ejecutado FELIX DOMINGO BEJARANO, ubicado en la Calle 71 B sur No.2 -85 de Bogotá

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestro, al inspector de la zona respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestro fueron fijados en la cantidad de \$150.000 por la asistencia a la diligencia, siempre y cuando la misma sea efectiva.

INSERTOS:

El señor DIEGO EMIRO MURCIA LERMA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.557.256 de Armenia -Quindío-, y T.P. 278.889 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-

Se libra el presente, hoy 10 de mayo de 2017

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO

Secretaria

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el funcionario: _____

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, informando lo siguiente:

- El demandado FELIX DOMINGO BEJARANO se notificó por aviso el 05 de junio de 2017, los términos se encuentran vencidos, el demandado dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso medios exceptivos.
- La Alcaldía local de Usme solicito la devolución del despacho comisario No 58 del 10 de mayo de 2017, a fin de darle el trámite correspondiente.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 de agosto de 2017

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandados:	FELIX DOMINGO BEJARANO
Radicado:	110014003033-2017-00058-00

El pagare aportado reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, conteniendo además una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma líquida de dinero por parte del deudor, por lo que prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

La escritura aportada está debidamente suscrita a favor de la parte demandante; así mismo, el deudor constituyó hipoteca sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-941500.

El documento escriturario aportado, reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, y Art. 80 y 85 del Decreto 960/70, y del mismo se desprende una obligación que es clara, expresa y exigible.

FELIX DOMINGO BEJARANO se notificó por aviso el 05 de junio de 2017. Los términos se encuentran vencidos, la ejecutada no pagó la obligación, no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

"(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, los intereses de mora causados y no pagados por el demandado en la forma indicada en el mandamiento de pago fechado el 08 de febrero de 2017.

Así mismo, se ordenará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

Ahora bien, atendiendo a lo solicitado por la Alcaldía Local de Usme, el despacho ordenara que por secretaria se desglose el despacho comisorio No 58 del 10 de mayo de 2017, obrante a folio 43 de la presente encuadernación, a fin de que dicha entidad proceda a realizar la comisión.

Por lo expuesto el **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA** en contra de **FELIX DOMINGO BEJARANO** tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo librado el 08 de febrero de 2017.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta previo secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-941500 de propiedad de Félix Domingo Bejarano.

TERCERO: DECRETAR el avalúo pericial del inmueble hipotecado, para lo cual las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 444 del Código General del Proceso, previo su secuestro.

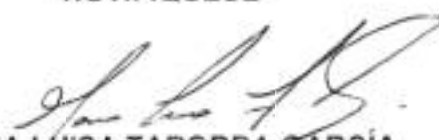
CUARTO: Con el producto del remate **PÁGUESE** al demandante **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA** la suma de dinero a que alude el auto que libró mandamiento de pago fechado 08 de febrero de 2017.

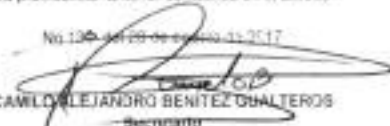
QUINTO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados. (**Art. 446 del Código General del Proceso**).

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$850.000**.

SEPTIMO: Por secretaria desglóse el despacho comisorio No 58 del 10 de mayo de 2017, obrante a folio 43 de la presente encuadernación, a fin de que la Alcaldía Local de Usme proceda a realizar la comisión.

NOTIFÍQUESE


MARIA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 130 del 20 de mayo de 2017  CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ OBALTEROS Secretario

Bogotá D.C. septiembre 4 de 2017

Señor
Juez 33 Civil Municipal de Bogotá
La Ciudad.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

62688 4-SEP-17 16:47

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003033-2017-00058-00
Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**
Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito adjuntar soporte de pago correspondiente al desglose del despacho comisorio No 58, y que hace parte del proceso de la referencia, ordenado por ese juzgado en providencia del 25 de agosto de 2017.

Lo anterior con el fin de que el juzgado expida con destino a la alcaldía local de USME, en original dicho despacho comisorio a fin de que la alcaldía cumpla con lo ordenado.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.

ANEXO. Copia comprobante de pago.

Retiro desglose
despacho comisorio
Nro 58
12 09 2017
Diego Emiro
T.P. 278889 C.S.J.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL					
2017 07 04			4006 KENIA VENEZUELA		21539071		110012041033					
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL							
Juzgado 33 Civil Municipal					11001400303320170005800							
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
1 ☐ C.C. 3 ☐ NIT 5 ☐ T.I.			7957256		MURCIA		LEONA		Diego Emilio			
2 ☐ C.E. 4 ☐ PASAPORTE 6 ☐ NUP												
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
1 ☐ C.C. 3 ☐ NIT 5 ☐ T.I.			19079743		HERRERA		LIVIA		Felix Domingo			
2 ☐ C.E. 4 ☐ PASAPORTE 6 ☐ NUP												
CONCEPTO												
☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (ENCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. OTRA ALIMENTARIA ☐ 7. ANUEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS												
DESCRIPCIÓN:												
desglose desquite Comisario No 58												
* CTA, AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1)							
					8							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE					C.C. O NIT No.		TELÉFONO					
Diego Emilio Murcia					7957256		312978683					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO												
FORMA DEL RECAUDO		BANCO										
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____										
\$ 7000												
COMISIONES (2)		BANCO										
		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____										
\$												
IVA (3)												
\$												
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)					NOMBRE DEL SOLICITANTE							
7000					Diego Murcia							
					C.C. No. 7957256							

04/07/2017 16:03:41 cajero automático
 Oficia: 9506 - CB REMA, SUCOTA
 Terminal: DS6030 Operación: 404104618
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$7.000,00
 Operación: 2153907110 Y MURCIA
 Nombre: MURCIA LEONA LIVIA DIEGO EMILIO

COPIA CONSIGNANTE

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



Alcaldía Local de Zona
R No.
2017-551-005872-2
2017-05-26 07:34 - Folio: 1 - Anexo: 1
Destino: Área de Gestión Político
Remite: JUZGADO 33 CIVIL

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No 58

AL SEÑOR:

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO Número 11001400303320170005800 de LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA, identificado con C.C. No. 2.882.487 contra FELIX DOMINGO BEJARANO identificado con C.C. No. 19.079.343, se profirió providencia de fecha 10 de mayo de 2017, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-941500 de propiedad del ejecutado FELIX DOMINGO BEJARANO, ubicado en la Calle 71 B sur No. 2 -85 de Bogotá

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestro, al inspector de la zona respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestro fueron fijados en la cantidad de \$150.000 por la asistencia a la diligencia, siempre y cuando la misma sea efectiva.

INSERTOS:

El señor DIEGO EMIRO MURCIA LERMA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.537.256 de Armenia -Quindío-, y T.P. 278.889 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-

Se libra el presente, hoy 10 de mayo de 2017

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO

Secretaria

Oficio recibido por _____, Identificado con: _____
Fecha: _____, en calidad de: _____, con el teléfono: _____
Entregado por el funcionario: _____

Bogotá D. C.,

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso -10

Teléfono: 3413515

Ciudad.

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 58

Proceso: No. 11001400303320170005800

Ref.: Radicado FDLU No. 2017-551-0108862

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Respetado Señor Juez:

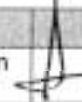
64123 18-OCT-2017 9:55

En atención a las consideraciones expuestas en el radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicator de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijara fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente este despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Cordialmente,


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Andrés F. Rivera – Contratista Obras	–Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica	
Revisó:	José Luis Antonio Peña	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado – 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

54

Bogotá D.C. octubre 18 de 2018

Señor
Juez 33 Civil Municipal de Bogotá
La Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**
Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito solicitar a Usted, se sirva ordenar a quien corresponda, se continúe con el correspondiente tramite del proceso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el pasado 28 de septiembre del año en curso, el Auxiliar de la justicia (alcaldía de Usme), realizo el secuestre ordenado por el Juzgado mediante despacho comisorio número 58 del mes de mayo de 2017.

Es de anotar que la autoridad que realizo la diligencia manifestó regresar al juzgado el despacho comisorio con la respectiva diligencia, en tiempo razonable.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.

INFORME SECRETARIAL

A despacho el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, a fin de corregir el numeral primero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y con solicitud de continuar con el trámite procesal.

Sírvase proveer. Bogotá, 28 de octubre de 2018


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Bogotá, D.C., 14 ENF 2019 de 201

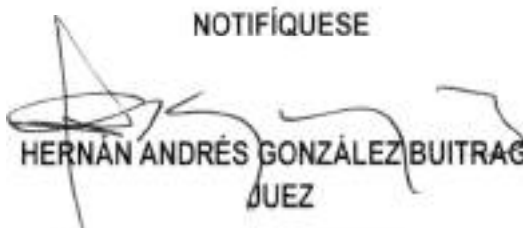
Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.**
 Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA.**
 Demandado: **FÉLIX DOMINGO BEJARANO**
 Radicado: **110014003033-2017-00058-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede este juzgador a corregir el auto de fecha 25 de agosto de 2017, en el sentido de indicar que el mismo es para la efectividad de la garantía real.

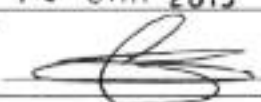
De otro lado y sobre la solicitud elevada por el extremo demandante de continuar con el trámite procesal correspondiente; habida consideración el secuestro realizado al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-941500 por la Alcaldía de Usme; es menester indicar que dicha solicitud será despachada negativamente, habida consideración que la Alcaldía Local de Usme no ha allegado el despacho comisorio debidamente diligenciado.

En lo demás permanézcase incólume.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
 JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	15 JAN 2019 No
08:00 A.M.	la hora de las



Bogotá, Marzo 22 de 2018

Señores
ALCALDIA LOCAL MUNICIPIO DE USME
Ciudad.

Alcaldía Local de Usme

R No.

2018-551-003463-2

2018-03-23 11:10 - Folios: 2 Anexos: 11

Destino: Área de Gestión Policial



Referencia: **derecho de petición**, artículo 23 constitución política de Colombia y en concordancia con el artículo 5 del código contencioso administrativo, respetuosamente solicito se informe la fecha en que se practicará la diligencia del despacho comisorio número 58, ordenado por el juzgado 33 civil municipal de Bogotá.

Yo, **DIEGO EMIRO MURCIA LERMA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.557.256 expedida en Armenia Quindío, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 278889 del C.S.J, actuando dentro del proceso nro. **5800-2017** del juzgado 33 civil municipal de la ciudad de Bogotá, como apoderado judicial del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía 2882487, concurro a esa entidad muy respetuosamente, amparado bajo el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar se dé cumplimiento a lo ordenado por el juzgado 33 civil municipal de Bogotá, consistente en la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-941500**. Relacionado por el juzgado dentro del despacho comisorio número **58** de fecha 10 de mayo de 2017.

Lo anterior teniendo en cuenta que la comisión ordenada por el Juzgado no ha sido efectiva hasta el momento, por parte de la alcaldía local del municipio de Usme. Mas cuando el artículo 38 del código general del proceso establece que *"para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestres de conformidad con lo normado en el artículo 40 del código general del proceso"*.

Ahora bien, esta falta de celeridad con que deben ejecutar su misión las autoridades, en esta oportunidad la alcaldía local de Usme al no dar cumplimiento a la comisión ordenada por un juez de la república, lo único que está generando es vulneración de principios y derechos fundamentales a la parte demandante en este caso. Toda vez que el despacho comisorio en mención se radico en la alcaldía de Usme el 13 de septiembre de 2017. Es decir, más de seis meses a la fecha sin que la comisión del juzgado haya sido cumplida. Viéndose afectado gravemente el derecho fundamental al debido proceso.

PETICION

1. se informe la fecha en que se practicara la diligencia teniendo en cuenta el tiempo que lleva suspendido el proceso, a falta de este requisito procesal.

La petición anterior está fundamentada en:

Lo establecido en los artículos 2, 23 y 29 superiores, 38 y 40 del código general del proceso y CIRCULAR PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017.

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA

Dirección: diagonal 50 A Nro 53 A-53 barrio Venecia - Bogotá
Cc 757256 de Armenia
T.P. 278889 C.S.J.
Teléfono: 3125978683
Email. mrcabogadosasociados@gmail.com , zeuslucas@gmail.com

Anexo:

1. Copia del memorial de radicación del despacho comisorio de fecha 13/09/2017
2. Copia despacho comisorio número 58 de fecha 10/05/2017
3. Copia auto donde el juzgado 33 libra despacho comisorio
4. Copia certificado libertad y tradición del inmueble
5. Copia poder como apoderado del proceso

Bogotá D.C., 19 de Abril de 2018

Señor

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
Diagonal 50 A Nro 53 A-53 Barrio Venecia Bogotá
Correo: mrca bogados asociados@gmail.com
zeuslucas@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición artículo 23 C.N

Reciba usted un cordial saludo la presente es con el fin de responder el derecho de petición presentado por su oficina a la Alcaldía Local presentado por usted, con radicado 2018551003463-2.

PETICIONES

PRIMERA: Se informe fecha en que se practicara la diligencia...

Respuesta: Respetuosamente procedemos a dar respuesta a su petición, se fijó fecha para la diligencia el día 30 de Abril de 2019 a las 8:15 am incoando diligencia en la Alcaldía Local de Usme

el procedimiento de los despachos comisorios, es el siguiente: Una vez el despacho comisorio se radica por parte del usuario, pasa posteriormente al despacho del señor Alcalde Local de Usme en donde se radica la solicitud en el libro de radicaciones de despachos comisorios según orden de llegada para proseguir con la asignación de día y fecha de la diligencia según disposición de la agenda del señor Alcalde, conforme con sus otras obligaciones legales que exige el cargo ley 1421 de 1993 en el artículo 86, se debe indicar que antes de su despacho comisorio hay 116 turnos más para diligencias de despachos comisorios que le anteceden y que se va designando fecha por orden, según día y hora de llegada en el radicado, **con el fin de respetar el derecho a la igualdad de todos los usuarios que han realizado su solicitud.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Despacho comisorio No 58 fue radicado el 20 de Septiembre 2017, no es posible realizarlo de manera inmediata, pues entraríamos a vulnerar el turno de los demás ciudadanos que muy formalmente han venido esperando su turno, incluso incurriríamos en vulneración al derecho fundamental de igualdad, con respecto a ello la Honorable Corte Constitucional a expresado:

Sentencia T-084/04

3.3. Observa la Sala de Revisión que en efecto las fechas señaladas para la práctica de las diligencias de embargo y secuestro y restitución de inmueble arrendado, que motivaron las acciones de tutela que ahora se examinan resultan muy distantes en relación con las fechas en las cuales fueron ordenadas por los juzgados de conocimiento. No obstante, encuentra la Corte que ello no obedece al capricho, negligencia o dilación manifiesta de las Inspecciones demandadas, sino al cúmulo de diligencias que deben realizar sin que les sea dable alterar los estrictos turnos so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, contempladas en el Código Disciplinario, como bien lo afirma el Inspector Segundo Civil Especializado de Medellín. Adicionalmente, se encuentran sujetas además de la ley, al cumplimiento de unos actos administrativos que no pueden ser desconocidos.

Conviene recordar que las administraciones departamentales, como en los casos de Medellín y Bogotá, para citar solamente los casos que ahora se examinan, en aras de colaborar con la administración de justicia, han buscado mecanismos que permitan a las inspecciones de policía, alternar el cumplimiento de sus propias funciones, tales como querellas, asuntos de naturaleza policiva, recuperación del espacio público, con la atención de los despachos comisorios y, para el efecto, han creado, como en el caso de Medellín, según informa el Inspector Segundo Civil Especializado, dos Inspecciones Civiles de Policía Urbana "única y exclusivamente para atender este tipo de comisiones".

Por su parte, la Alcaldía Mayor de Bogotá, ha expedido una serie de actos administrativos, mediante los cuales se han fijado procedimientos a los cuales se debe sujetar la práctica de los despachos comisorios. Así, el Decreto 150 de 1992 dispone que "[E]l señalamiento de fecha para la práctica de las diligencias comisionadas se hará respetando rigurosamente el orden cronológico de recibo de los comisorios y queda terminantemente prohibido adelantar fechas, cualquiera que sea el motivo aducido". Por su parte, la Resolución No. 1578 de 2002, por medio de la cual se establecieron unos procedimientos para la organización y funcionamiento de las inspecciones de policía, dispone que "[L]as inspecciones de policía de Bogotá, D.C. dedicarán dos días a la semana de su horario laboral para la atención de los asuntos policivos y un día a la semana de su horario laboral para la atención de los Despachos Comisorios". Posteriormente, la Resolución No. 0487 de 3 de junio de 2003, modificó el artículo 3 de la Resolución 1578 citada, y dispuso que "[L]as Inspecciones de Policía de Bogotá D.C., dedicarán mínimo ocho (8) horas semanales al desarrollo del Plan de Acción, las cuales para ningún efecto podrán llevarse a cabo los días viernes. En los otros días de la semana distintos al escogido para desarrollar el Plan de Acción, destinarán las horas de la mañana a la atención de querellas y asuntos policivos, y las horas de la tarde a la atención de los despachos comisorios, sin

1421 de 1993 en el artículo 86.

ARTÍCULO.- 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.
4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
8. Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.
9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién.
10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.

perjuicio de los operativos que por recuperación de espacio público ordenan las normas legales vigentes".

3.4. Ahora bien, la solución para los casos que se examinan sería la de ordenar que los juzgados de conocimiento practiquen directamente las diligencias de embargo y secuestro y restitución de inmueble arrendado que dieron lugar a estas acciones. Sin embargo, ni el Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín, ni el Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá, fueron demandados, razón que impide a la Corte ordenar a esos despachos judiciales la práctica de las diligencias aludidas, por ausencia de legitimación pasiva.

El respeto al Orden cronológico de llegada de los Despachos Comisorios, debe ser respetado por todas y cada una de las entidades que conforman el Estado de las distintas ramas del poder público, pues la ley es imparcial y de obligatorio cumplimiento para todos los coasociados, aunado a ello en otro pronunciamiento de la Honorable corte Constitucional expuso:

Sentencia T-1171/03

En efecto, según lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto 150 de 1992 "[E]l señalamiento de fecha para la práctica de las diligencias comisionadas se hará respetando rigurosamente el orden cronológico de recibo de los comisorios y queda terminantemente prohibido adelantar fechas, cualquiera que sea el motivo aducido". Por su parte, el artículo tercero de la Resolución 1578 de 2002, por medio de la cual se establecieron unos procedimientos para la organización y funcionamiento de las inspecciones de policía, dispone que "[L]as inspecciones de policía de Bogotá D. C. dedicarán dos días a la semana de su horario laboral para la atención de los asuntos policivos y un día a la semana de su horario laboral para la atención de los Despachos Comisorios".

Se observa entonces, que si bien entre la fecha de recibo del despacho comisorio y la de la fijación para su diligenciamiento es tan distante (marzo 14 de 2003, enero 26 de 2004), ello se debe al cúmulo de diligencias por evacuar, sin que le sea posible alterar los turnos so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, circunstancia que está plenamente acreditada con el informe presentado por la accionada a instancias de esta Corporación, en donde se indica que en el año 2002 se recibieron 1.300 despachos comisorios, de los cuales se diligenciaron 538 y 762 fueron devueltos sin diligenciar. Y, para el año 2003, se han recibido 1.282, de los cuales se han devuelto a los juzgados comitentes 200 despachos comisorios diligenciados y sin dar trámite 250 (fl. 111 cuaderno de la Corte).

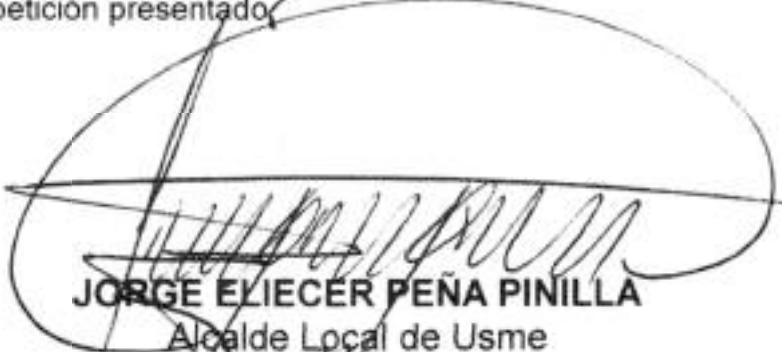
12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y

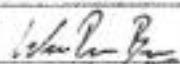
13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor

Estas obligaciones no permiten que un Alcalde se dedique exclusivamente a realizar todos los días diligencias de despachos comisorios pues estaría incumpliendo con las otras funciones antes manifestadas. Otra razón por la cual no se permite celeridad en dichas diligencias es debido a que por mandato legal esta función jurisdiccional de realizar despachos comisorios son ordenadas por los jueces y no se puede comisionar en el equipo interno de la Alcaldía pues ello llevaría a descongestionar rápidamente para que se realizaran más diligencias sin la presencia del señor Alcalde quien es el que preside estas diligencias.

De esta forma damos respuesta de fondo a sus preguntas y en ese sentido esperamos haber absuelto sus dudas y llenado las expectativas fundamentadas que se presentaron en el derecho de petición presentado.

Cordialmente,


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barreto	–Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica –despachos comisorios	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado – 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Bogotá, Octubre 29 de 2018

Alcaldía Local de Usme
R. No.
2018-551-013778-2
2018-11-02 08:37 - Folios: 2 Anexos: 4
Destino: Área de Gestión Policial
Remite: MR&C ABOGADOS



Señores
ALCALDIA LOCAL MUNICIPIO DE USME
Ciudad.

Referencia:

Derecho de petición, radicado despacho comisorio Nro 58 de fecha 10 de mayo de 2017.

Yo, **DIEGO EMIRO MURCIA LERMA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.557.256 expedida en Armenia Quindío, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 278889 del C.S.J, actuando dentro del proceso nro. **5800-2017** del juzgado 33 civil municipal de la ciudad de Bogotá, como apoderado judicial del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía 2882487, concurre a esa entidad de manera respetuosa y cordial, amparado bajo el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 5 del código contencioso administrativo, para solicitar información necesaria que compromete la continuidad del proceso que se adelanta en el juzgado 33 civil municipal de Bogotá, el cual afecta el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-941500**. Relacionado por el juzgado dentro del despacho comisorio de la referencia.

PETICION

1.- Copia de la diligencia de secuestro realizada por esa autoridad el día 28 de septiembre del año en curso, en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado 33 municipal de Bogotá mediante despacho comisorio número 58 de fecha 10 de mayo de 2017 y radicado en la alcaldía el día 13 -09-2017.

2.- Se informe la fecha en que mencionado despacho comisorio que incluye la diligencia realizada por esa entidad, fue devuelto al juzgado 33 municipal de Bogotá, para la continuidad del proceso.

Lo anterior con el único fin de darle el impulso obligatorio y necesario a la ritualidad procesal.

La petición anterior está fundamentada en:

Lo establecido en los artículos 2, 23 y 29 superiores, 38, 40 y 317 del código general del proceso.

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección física o correo electrónico que aparece al pie de mi firma.

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA

Dirección: diagonal 50 A Nro 53 A-53 barrio Venecia - Bogotá
Cc 757256 de Armenia

T.P. 278889 C.S.J.

Teléfono: 3125978683

Email. mrcabogadosasociados@gmail.com , zeuslucas@gmail.com

Anexo:

1. Copia del memorial de radicación del despacho comisorio de fecha 13/09/2017
2. Copia despacho comisorio número 58 de fecha 10/05/2017
3. Copia auto donde el juzgado 33 libra despacho comisorio
4. Copia certificado catastral del inmueble



Bogotá 24 de diciembre de 2018

Señor

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA

Diagonal 50ª No 53ª-53 Barrio Venecia Bogotá
Ciudad.

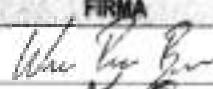
Asunto: Respuesta a solicitud despacho Comisorio No 58 de 2017

Referencia: Radicado FDLU No 2018-551-013778-2

En su calidad de apoderado Judicial del señor LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA, dentro del proceso proceso 5800 de 2017 del juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, solicita se le informe la fecha de envío del despacho comisorio 058 realizado el día 28 de septiembre de 2018, nos permitimos informarle que el despacho ya se envió al Juzgado indicado, pero por cese de actividades de la Rama Judicial en específico en los Juzgados civiles Municipales y del Circuito los cuales se encuentran cerrados ha sido imposible radicar el despacho en comento, una vez reanuden actividades los Juzgados se realizara la debida radicación de la entrega del comisorio tal cual se tiene contemplado.

Cordialmente:


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica -despachos comisorios	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica	
Aprobó:	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado Grado - 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Bogotá D.C. enero 16 de 2019

0000125
Letra.

Señor
Juez 33 Civil Municipal de Bogotá
La Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800

Demandante: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA

Demandado: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito enviar al despacho los documentos que a continuación relaciono, los cuales evidencian la debida diligencia realizada por la parte activa, con el fin de que el auxiliar de la justicia (Alcaldía del municipio de Usme), cumpla lo ordenado por el juzgado en despacho comisorio número 58 de fecha 10 de mayo de 2017.

1. Derecho de petición radicado en la alcaldía de Usme el 23 de marzo de 2018, donde se solicita la celeridad en la realización del secuestre ordenado por el Juzgado.
2. Respuesta de fecha 19 de abril de 2018 dada por la alcaldía de Usme al derecho de petición antes relacionado, donde justifica la tardanza en la realización de la diligencia.
3. Derecho de petición radicado en la alcaldía de Usme el día 02 de noviembre de 2018, donde se solicita la fecha de envío de la diligencia de secuestro al juzgado, para la continuidad del proceso.
4. Respuesta de fecha 24 de diciembre de 2018 dada por la alcaldía de Usme al derecho de petición antes relacionado, donde manifiesta que debido al cese de actividades de la rama judicial ha sido imposible radicar en el juzgado

la diligencia realizada el 28 de septiembre de 2018; pero que una vez reanuden actividades será radicado.

Lo anterior para conocimiento del despacho.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.



Señor
Juez 33 Civil Municipal de Bogotá
La Ciudad.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

79293 28-FEB-'19 14:27

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**
Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito solicitar al despacho ordenar al auxiliar de la justicia (Alcaldía del municipio de Usme), para que cumpla con lo decretado por el juzgado en despacho comisorio número 58 de fecha 10 de mayo de 2017.

Lo anterior, teniendo en cuenta que como apoderado de la parte activa, he realizado toda la diligencia necesaria con el fin de que la alcaldía allegue al juzgado la diligencia ordenada por el juzgado y la cual fue realizada el día 28 de septiembre de 2018. Sin que hasta la fecha la alcaldía de Usme haya devuelto al juzgado la respectiva diligencia.

Entre las gestiones realizadas y que ya son de conocimiento del despacho se encuentra las siguientes:

1. Derecho de petición radicado en la alcaldía de Usme el 23 de marzo de 2018, donde se solicita la celeridad en la realización del secuestre ordenado por el Juzgado.
2. derecho de petición radicado en la alcaldía de Usme el día 02 de noviembre de 2018, donde se solicita la fecha de envío de la diligencia de secuestro al juzgado, para la continuidad del proceso.

Agradeciendo la atención a la presente, toda vez que el requerimiento es necesario para la continuidad procesal.

Atentamente,

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez con escrito allegado por el vocero judicial de los interesados, téngase en cuenta que la Alcaldía Local de Usme no ha allegado ante este estrado el despacho comisorio No.58.

Sírvase proveer. Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2019.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandado:	FELIX DOMINGO BEJARANO
Radicado:	110014003033-2017-00058-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena requerir a la **ALCALDÍA LOCAL DE USME** a fin que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido del respectivo oficio, allegue ante este estrado judicial el despacho comisorio No 58 del 10 de mayo de 2017.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a **ALCALDÍA LOCAL DE USME**, a fin que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido del respectivo oficio, allegue ante este estrado judicial el despacho comisorio No 58 del 10 de mayo de 2017.

Por secretaria librese el respectivo oficio, que deberá ser tramitado por el apoderado actor adjuntando copia de las piezas procesales indicadas anteriormente.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 00427-2019-000000000000
CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS Secretario

70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019.

Oficio Número: 751

Señores:

ALCALDIA USME

Ciudad

REFERENCIA: REQUERIMIENTO.

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA

C.C. N° 2.882.487.

Demandados: FELIX DOMINGO BEJARANO

NIT N° 19.079.343

Radicado: 11001.40.03.033.2017.00058.00

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez en auto calendarado el 11 de marzo de 2.019, me permito informarle que se ordenó requerirlos para que el termino de 5 días contados a partir del recibo de este oficio allegue a este estrado judicial el despacho comisorio N° 58 calendarado el 10 de mayo de 2.017.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

fl

Diego Murcia
TR 378889
14-03-2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE Secuestro UBICACADO EN LA DIRECCION: 28 Sep 118 REF: DESPACHO COMISORIO No. 38 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Tanto y ties FECHA: (33)
Civil municipal dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2880487 de
Wilo Alfonso Peña Augusta contra Felix Domingo Bejarano

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Miguel Angel Flores Bato	Secuestro	80157471	—	Dg. 77 B + 123 85 C 31	3123654348	<i>[Firma]</i>
Diego Emilio Murcia	apoderado ejecutivo	7557256	278889	Dg. 527 53A - 53	3125978083	<i>[Firma]</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI ☒ - No ☐

Se aplaza la Diligencia SI ☐ - No ☒ Fecha:

Fija Aviso SI ☐ - No ☒

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: 150.000

Pago de honorarios en diligencia: SI ☒ No ☐

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

[Firma]
WILSON PARRA BARRERO
Apoyo Administrativo

174



472



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No 58

AL SEÑOR:

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO Número 11001400303320170005800 de LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA. Identificado con C.C. No. 2.882.487 contra FELIX DOMINGO BEJARANO identificada con C.C. No. 19.079.343, se profirió providencia de fecha 10 de mayo de 2017, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-941500 de propiedad del ejecutado FELIX DOMINGO BEJARANO, ubicado en la Calle 71 B sur No.2 -85 de Bogotá

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestro, al inspector de la zona respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestro fueron fijados en la cantidad de \$150.000 por la asistencia a la diligencia, siempre y cuando la misma sea efectiva.

INSERTOS:

El señor DIEGO EMIRO MURCIA LERMA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.256 de Armenia -Quindío-, y T.P. 278.889 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-

Se libra el presente, hoy 10 de mayo de 2017

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
Secretaria

Oficio recibido por _____, identificado con: _____,
fecha: _____, en calidad de: _____, con el teléfono,
Entregado por el funcionario: _____

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, inscribió la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 00425 del 08 de marzo de 2017. Sirvase proveer Bogotá D.C., 02 de mayo de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez 10 de mayo de 2017**

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandado:	FELIX DOMINGO BEJARANO.
Radicado:	110014003033-2017-00058-00
Sustanciación:	216

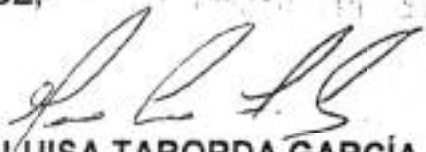
Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta de Instrumentos Públicos, con la medida cautelar debidamente registrada este despacho ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Local de la zona respectiva a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-941500 ordenado en auto de fecha 08 de febrero de 2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P.

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 150.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado No. 68
Del 11 de mayo de 2017
MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO Secretaría

5
74
42
4

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, informando lo siguiente:

- El demandado FELIX DOMINGO BEJARANO se notificó por aviso el 05 de junio de 2017, los términos se encuentran vencidos, el demandado dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso medios exceptivos.
- La Alcaldía local de Usme solicito la devolución del despacho comisario No 58 del 10 de mayo de 2017, a fin de darle el trámite correspondiente.


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 de agosto de 2017

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandados:	FELIX DOMINGO BEJARANO
Radicado:	110014003033-2017-00058-00

El pagare aportado reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, conteniendo además una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma líquida de dinero por parte del deudor, por lo que prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

La escritura aportada está debidamente suscrita a favor de la parte demandante; así mismo, el deudor constituyó hipoteca sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-941500.

El documento escriturario aportado, reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, y Art. 80 y 85 del Decreto 960/70, y del mismo se desprende una obligación que es clara, expresa y exigible.

FELIX DOMINGO BEJARANO se notificó por aviso el 05 de junio de 2017. Los términos se encuentran vencidos, la ejecutada no pagó la obligación, no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

"(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, los intereses de mora causados y no pagados por el demandado en la forma indicada en el mandamiento de pago fechado el 08 de febrero de 2017.

Así mismo, se ordenara el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

Ahora bien, atendiendo a lo solicitado por la Alcaldía Local de Usme, el despacho ordenara que por secretaria se desglose el despacho comisorio No 58 del 10 de mayo de 2017, obrante a folio 43 de la presente encuadernación, a fin de que dicha entidad proceda a realizar la comisión.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA** en contra de **FELIX DOMINGO BEJARANO** tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo librado el 08 de febrero de 2017.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta previo secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-941500 de propiedad de Félix Domingo Bejarano.

TERCERO: DECRETAR el avalúo pericial del inmueble hipotecado, para lo cual las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 444 del Código General del Proceso, previo su secuestro.

75
49
8

CUARTO: Con el producto del remate **PÁGUESE** al demandante **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA** la suma de dinero a que alude el auto que libró mandamiento de pago fechado 08 de febrero de 2017.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados. (**Art. 446 del Código General del Proceso**).

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$850.000**.

SEPTIMO: Por secretaria desglóse el despacho comisorio No 58 del 10 de mayo de 2017, obrante a folio 43 de la presente encuadernación, a fin de que la Alcaldía Local de Usme proceda a realizar la comisión.

NOTIFÍQUESE


MARIA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ



2
K
8



8

77



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

Radicación No. W-1307504

Fecha: 25/09/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FELIX DOMINGO BEJARANO URREA	C	19079343	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3625	2006-10-04	BOGOTÁ D.C.	04	050S00941500

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 71B SUR 14G 85 - Código Postal: 110511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 71B SUR 2 85, FECHA: 2013-07-12

CL 71 BS 2 85, FECHA: 2005-11-05

Código de sector catastral:

002503 71 24 001 02001

CHIP: AAA0021FUSK

Cedula(s) Catastra(es)

71 CS T 1B 4 2

Número Predial Nal: 110010125050300710024901020001**Uso Catastral:** 01 RESIDENCIAL**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH**Total área de terreno (m2)**

33.63

Total área de construcción (m2)

76.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	63,780,000	2018
1	60,131,000	2017
2	54,744,000	2016
3	56,194,000	2015
4	46,370,000	2014
5	41,653,000	2013
6	34,789,000	2012
7	33,555,000	2011
8	19,652,000	2010
9	19,229,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **07B3FC68A521**.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180925516215343753

Nro Matricula: 50S-941500

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 09:06:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 20-02-1986 RADICACIÓN: 86-10840 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-01-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0021FUSK COD CATASTRAL ANT: 71 CS T 1B 4 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR 2. LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CON LAS SIGUIENTES AREAS: AREA TOTAL 72.72 M2. DISTRIBUIDOS ASI: AREA CONSTRUIDA PRIVADA 37.50 M2. AREA CONSTRUIDA COMUN 3.46 M2 AREA LIBRE DE USO PRIVADO 31.76 M2. COMPRENDE: SALON-COMEDOR, UNA ALCoba, COCINA Y UN BAÑO. ESCALERAS DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER NIVEL SU COEFICIENTE ES DE 56.05% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0015 DEL 03-01-86, NOTARIA 37 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

IMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA DE LA URBANIZACION LA AURORA II SECTOR QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A OBRAS DE INGENIERIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 461 DEL 10 DE MARZO DE 1983 DE LA NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1983. OBRAS DE INGENIERIA LTDA, INGENIOBRAS LTDA, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA, SEGUN ESC. 88 DE 31 DE ENERO DE 1.983 NOT 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500700399. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 21 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT 30. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2069 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500245677. PARTE POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA S.C.A. SEGUN ESC 88 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500015155. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE IGNACIO CHEVEZ REY SEGUN ESC. 22 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC 2115 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13. DE BOGOTA. PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA SEGUN ESC 88 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 0500018343. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 23 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT 3. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA SEGUN ESC 66 DE 27 DE ENERO DE 1.972 NOT 13. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA SEGUN ESC. 61 DE 27 DE ENERO DE 1.983 NOT 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500701241. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2069 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13. DE BOGOTA. AGROPECUARIA VES REY LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE LOS SOCIOS HERNANDO, MIGUEL ANTONIO, JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVEZ REY, MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA, ANAIS CHAVEZ VDA DE SANCHEZ Y MISAEL CHVEZ REY SEGUN ESC. 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOT 6. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1, N. 8753 A DE 1.960. ENGLOBALADOS SEGUN ESC. 461 DE 10 DE MARZO DE 1.983 NOT 11. DE BOGOTA, AL FOLIO 0500-713294.

DIRECCION DEL INMUEBLE

No Predio: URBANO

3) CL 71B SUR 2 85 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 71 B SUR #2 - 85 -ACTUAL-

1) CARRERA 30B E 89-C-72 LOTE 4 MZ 71 LA AURORA II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 732603

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-1986 Radicación: 86-10840

Doc: ESCRITURA 0015 del 03-01-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180925516215343753

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 09:06:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENEN.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-39766

Doc: ESCRITURA 223 del 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180925516215343753

Nro Matricula: 50S-941500

Pagina 3

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 09:06:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-39768

Doc: ESCRITURA 223 del 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$750,000

ESPECIFICACION: 660 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-41554

Doc: ESCRITURA 130 del 04-05-1996 NOTARIA UNICA de COTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA CC# 41417532 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102638

Doc: ESCRITURA 3512 del 23-07-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS CC# 2924945

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA CC# 41417532

A: ARANGO TORRES ANTHONY CC# 79551377 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-04-1998 Radicación: 1998-30282

Doc: ESCRITURA 798 del 04-03-1998 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO TORRES ANTHONY CC# 79551377

83



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180925516215343753

Nro Matricula: 50S-941500

Pagina 4

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 09:06:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

A: CASTAÑEDA MOYA NELSON

CC# 13950151

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-04-2003 Radicación: 2003-29597

Doc: ESCRITURA 0771 del 17-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA MOYA NELSON

CC# 13950151

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-11-2006 Radicación: 2006-101651

Doc: ESCRITURA 3625 del 04-10-2006 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486

A: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

CC# 19079343 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-02-2010 Radicación: 2010-13331

Doc: ESCRITURA 382 del 05-02-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

CC# 19079343 X

A: PEÑA ACOSTA LUIS ALFONSO

CC# 2882487

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-14734



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180925516215343753

Nro Matricula: 50S-941500

Página 5

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 09:06:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 425 del 06-03-2017 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 20170005800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVA ACOSTA LUIS ALFONSO

CC# 2882487

A: BEJARANO FELIX DOMINGO

X CC:19079343 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

FECHAS: (Información Anterior o Corregida)

Citación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-378431

FECHA: 25-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYO JUDICIAL S A S

N.I.T. : 900905867-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02630436 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

Validez de la
Cesión
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA APOYO JUDICIAL S A S.

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:
CAPITAL:
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02311880 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

FLOREZ BASTO MIGUEL ANGEL C.C. 000000080157971
QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2016,
INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070418 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ALVAREZ BARRETO EDISON

C.C. 000000080120097

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza P. A. S.



Bogotá D.C,

Señor

Oficinas.

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No 14-33 PISO 10

Teléfono 3413515

Ciudad.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Chavez 174 100

79878 20-MAR-19 15:52

Asunto: Devolución Despacho comisorio No 058- Secuestro

Proceso: EJECUTIVO

Número: 11001400303320170005800

Demandante: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA

Demandado: FELIX DOMINGO BEJARANO

Referencia: Radicado FDLU No 2017-551-005872-2

Respetado señor Juez, con la presente acta se hace devolución del despacho comisorio No 058 en los siguientes términos:

Bogotá D.C. 28 de septiembre del 2018, siendo las 8:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía de Usme se da inicio a la diligencia en el marco del despacho comisorio en comento, Acto seguido el suscrito Alcalde Local nombra como secretario ad-hod al señor **WILSON PARRA BARRERO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.742.083 de Bogotá, en su calidad de apoyo administrativo, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se deja constancia que en las instalaciones se presenta el señor **DIEGO EMIRO MURCIA LERMA**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.557.256 de Armenia, actuando en su calidad de abogado de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, como secuestro se designó al señor **MIGUEL ANGEL FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía 80.157.971, de la empresa APOYO JUDICIAL SAS identificado con número de NIT **900905867-8**, dirección de notificación Diagonal 77B No 123 A 85 casa 34 y teléfono celular 3193654348, nos desplazamos a la dirección de diligencia la cual se encuentra ubicada en la calle 71 B sur No 2 - 85 de Bogotá CL 71B 2 85 (Dirección catastral) con matrícula inmobiliaria 50S-941500, se procedió a golpear en el bien inmueble ya identificado, se evidencia que el bien inmueble se encuentra abandonado, por lo que se procede a abrirlo para a continuación dar el uso de la palabra al señor secuestro quien identifica e individualiza el predio y este se declara por la Alcaldía legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material al secuestro que a su vez lo entrega en depósito provisional y gratuito a la persona que recibe la diligencia y con ello se da cumplimiento a la orden judicial de secuestro del bien inmueble, hace parte integral de esta diligencia registro auditivo que se aporta en un CD en donde se encuentra acta en video y acta de asistencia al despacho comisorio en donde se encuentra el valor y el pago de los honorarios del secuestro.

Atentamente:

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

WILSON PARRA BARRERO
Secretario ad-hod

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policia Juridica -despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303320170005800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed Despacho #58 J-33 a/m
--------------------------------------	----------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	28/septiembre/2018
--	--------------------

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 88
------------------------------------	-----------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

icmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019.
Oficio Número: 751

Señores:
ALCALDIA USME
Ciudad

REFERENCIA: REQUERIMIENTO.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
C.C. N° 2.882.487.
Demandados: FELIX DOMINGO BEJARANO
NIT N° 19.079.343
Radicado: 11001.40.03.033.2017.00058.00

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez en auto calendarado el 11 de marzo de 2.019, me permito informarle que se ordenó requerirlos para que el termino de 5 días contados a partir del recibo de este oficio allegue a este estrado judicial el despacho comisorio N° 58 calendarado el 10 de mayo de 2.017.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, marzo 18 de 2019

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Señor
Juez 33 Civil Municipal de Bogotá
La Ciudad.



Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800

2019 21 MAR '19 12:23

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**
Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito arrimar al estrado judicial, copia del radicado con sello de recibido por la Alcaldía de Usme, donde el juzgado le ordena allegar despacho comisorio número 58 de fecha 10 de mayo de 2017, en término de 5 días.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.

[illegible]



Señor
Juez 33 Civil Municipal de Bogotá
La Ciudad.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Proceso: **Ejecutivo Hipotecario No. 2017 -0058**

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**
Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

79989 21-MAR-19 12:22

Referencia: **AVALUO INMUEBLE**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito allegar avalúo del inmueble según lo establecido en el CGP artículo 444 numeral 4, en los siguientes términos:

- 1.- Sesenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil pesos (\$ 69.638.000) que corresponde al avalúo catastral año 2019.
- 2.- Treinta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil pesos (\$34.819.000), que corresponde al 50% del total del avalúo catastral.
- 3.- Ciento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos (104.457.000), que corresponde a la suma de los dos valores antes relacionados.

Así las cosas tenemos que el avalúo que corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050S00941500 el cual hace parte de esta Litis es: Ciento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos (\$ **104.457.000**)

Por lo anterior expuesto solicito de manera respetuosa a su señoría se sirva aprobar el presente avalúo.

Agradezco su atención a la presente,

Atentamente,

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 de Armenia
T.P. N° 278.889 del C.S de la Judicatura.

Anexo:

Factura impuesto predial unificado año 2019.

LIQUIDACION INTERESES COMERCIALES

DEUDOR: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA

ACREEDOR: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA

CAPITAL: \$17'000.000

DIAS EN MORA: 2.580



AÑO	MES	FECHA FIN MES	INTERES MORATORIO	DIAS	INTERES MENSUAL
2012	Enero			-	
	Febrero	29-feb-2012	29,88%	24	
	Marzo	31-mar-2012	29,88%	31	\$ 763.000
	Abril	30-abr-2012	30,78%	30	
	Mayo	31-may-2012	30,78%	31	
	Junio	30-jun-2012	30,78%	30	\$ 1.301.000
	Julio	31-jul-2012	31,29%	31	
	Agosto	31-ago-2012	31,29%	31	
	Septiembre	30-sep-2012	31,29%	30	\$ 1.337.000
	Octubre	31-oct-2012	31,34%	31	
	Noviembre	30-nov-2012	31,34%	30	
	Diciembre	31-dic-2012	31,34%	31	\$ 1.339.000
2013	Enero	31-ene-2013	31,13%	31	
	Febrero	28-feb-2013	31,13%	28	
	Marzo	31-mar-2013	31,13%	31	\$ 1.305.000
	Abril	30-abr-2013	31,25%	30	
	Mayo	31-may-2013	31,25%	31	
	Junio	30-jun-2013	31,25%	30	\$ 1.324.000
	Julio	31-jul-2013	30,51%	31	
	Agosto	31-ago-2013	30,51%	31	
	Septiembre	30-sep-2013	30,51%	30	\$ 1.307.000
	Octubre	31-oct-2013	29,78%	31	
	Noviembre	30-nov-2013	29,78%	30	
	Diciembre	31-dic-2013	29,78%	31	\$ 1.273.000
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	31	
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	28	
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	31	\$ 1.236.000
	Abril	30-abr-2014	29,45%	30	
	Mayo	31-may-2014	29,45%	31	
	Junio	30-jun-2014	29,45%	30	\$ 1.248.000
	Julio	31-jul-2014	29,00%	31	
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	31	
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	30	\$ 1.243.000
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	31	
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	30	
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	31	\$ 1.232.000
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	31	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	28	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31	\$ 1.208.000
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$ 1.232.000
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 1.238.000
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 1.243.000

2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 1.248.000
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 1.302.000
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 1.368.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 1.410.000
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$ 1.317.000
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 1.416.000
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 1.377.000
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	
	Diciembre	31-dic-2017	31,16%	31	\$ 1.332.000
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	31	
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	\$ 1.297.000
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	\$ 1.286.000
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	\$ 1.270.000
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	\$ 1.244.000
2019	Enero	31-ene-2018	28,74%	31	
	Febrero	28-feb-2018	29,55%	28	\$ 810.000
	Marzo	31-mar-2018			
	Abril	30-abr-2018			
	Mayo	31-may-2018			
	Junio	30-jun-2018			
	Julio	31-jul-2018			
					\$ 36.506.000

TOTAL OBLIGACION	\$17'000.000
TOTAL INTERESES COMERCIALES	\$36'506.000
GRAN TOTAL	\$53'506.000

FECHA LIQUIDACION: 28 DE FEBRERO DE 2019

SON, A 28 DE FEBRERO DE 2019: **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE**

MR&C ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NIT: 901040925-7

Cel. 3165768399-3125978683

mrcabogadosasociados@gmail.com


79989 21-MAR-'19 12:22

Señor
Juez 33 Civil Municipal de Bogotá
La Ciudad.

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**
Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

Referencia: **LIQUIDACION CREDITO**, Proceso: Ejecutivo Hipotecario **No.2017-058**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito allegar **LIQUIDACION DE CREDITO** del proceso de la referencia.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 de armenia
T.P. N° 278.889 del C.S de la J.

Anexo:

Planilla de liquidación de fecha 28 de febrero de 2019, en dos folios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No:

Fecha: 22/03/2019

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 033 2016 01341	Ejecutivo Singular	HECTOR JAIRO RUBIO ORTIZ	CARLOS ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/03/2019	27/03/2019
11001 40 03 033 2017 00058	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA	FELIX DOMINGO BEJARANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/03/2019	27/03/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 22/03/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SECRETARIO

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 02/04/2019
Juzgado 110014003033

Desde	Ha	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
05/02/2012	29/02/2012	25	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 17.000.000,00	\$ 17.000.000,00	\$ 304.526,37	\$ 304.526,37	\$ 17.304.526,37
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 377.612,70	\$ 682.139,08	\$ 17.682.139,08
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 375.087,54	\$ 1.057.226,62	\$ 18.057.226,62
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 387.590,46	\$ 1.444.817,08	\$ 18.444.817,08
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 375.087,54	\$ 1.819.904,61	\$ 18.819.904,61
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 393.214,17	\$ 2.213.118,78	\$ 19.213.118,78
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 393.214,17	\$ 2.606.332,95	\$ 19.606.332,95
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 380.529,84	\$ 2.986.862,78	\$ 19.986.862,78
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 393.709,33	\$ 3.380.572,11	\$ 20.380.572,11
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 381.009,03	\$ 3.761.581,14	\$ 20.761.581,14
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 393.709,33	\$ 4.155.290,47	\$ 21.155.290,47
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 391.397,12	\$ 4.546.687,59	\$ 21.546.687,59
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 353.519,98	\$ 4.900.207,57	\$ 21.900.207,57
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 391.397,12	\$ 5.291.604,68	\$ 22.291.604,68
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 380.050,48	\$ 5.671.655,17	\$ 22.671.655,17
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 392.718,83	\$ 6.064.374,00	\$ 23.064.374,00
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 380.050,48	\$ 6.444.424,48	\$ 23.444.424,48
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 384.604,34	\$ 6.829.028,82	\$ 23.829.028,82
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 384.604,34	\$ 7.213.633,16	\$ 24.213.633,16
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 372.197,75	\$ 7.585.830,91	\$ 24.585.830,91
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 376.444,14	\$ 7.962.275,06	\$ 24.962.275,06
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 364.300,78	\$ 8.326.575,84	\$ 25.326.575,84
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 376.444,14	\$ 8.703.019,98	\$ 25.703.019,98
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 373.100,20	\$ 9.076.120,18	\$ 26.076.120,18
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 336.993,73	\$ 9.413.113,91	\$ 26.413.113,91
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 373.100,20	\$ 9.786.214,11	\$ 26.786.214,11
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 360.740,69	\$ 10.146.954,80	\$ 27.146.954,80
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 372.765,38	\$ 10.519.720,18	\$ 27.519.720,18
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 360.740,69	\$ 10.880.460,87	\$ 27.880.460,87
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 367.733,78	\$ 11.248.194,65	\$ 28.248.194,65
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 367.733,78	\$ 11.615.928,43	\$ 28.615.928,43
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 355.871,40	\$ 11.971.799,83	\$ 28.971.799,83
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 365.043,10	\$ 12.336.842,93	\$ 29.336.842,93
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 353.267,52	\$ 12.690.110,45	\$ 29.690.110,45
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 365.043,10	\$ 13.055.153,55	\$ 30.055.153,55
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 365.716,24	\$ 13.420.869,79	\$ 30.420.869,79
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 330.324,34	\$ 13.751.194,13	\$ 30.751.194,13
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 365.716,24	\$ 14.116.910,37	\$ 31.116.910,37
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 356.521,62	\$ 14.473.431,99	\$ 31.473.431,99
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 368.405,67	\$ 14.841.837,66	\$ 31.841.837,66
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 356.521,62	\$ 15.198.359,27	\$ 32.198.359,27
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 366.557,22	\$ 15.564.916,50	\$ 32.564.916,50
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	\$ 366.557,22	\$ 15.931.473,72	\$ 32.931.473,72



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

02/04/2019
110014003033

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 354.732.80	\$ 16.286.206.52	\$ 33.286.206.52
01/10/2015	31/10/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 367.733.78	\$ 16.653.940.30	\$ 33.653.940.30
01/11/2015	30/11/2015	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 355.871.40	\$ 17.009.811.70	\$ 34.009.811.70
01/12/2015	31/12/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 367.733.78	\$ 17.377.545.48	\$ 34.377.545.48
01/01/2016	31/01/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 373.602.28	\$ 17.751.147.76	\$ 34.751.147.76
01/02/2016	29/02/2016	29	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 349.498.91	\$ 18.100.646.67	\$ 35.100.646.67
01/03/2016	31/03/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 373.602.28	\$ 18.474.248.95	\$ 35.474.248.95
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 375.408.26	\$ 18.849.657.21	\$ 35.849.657.21
01/05/2016	31/05/2016	31	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 387.921.87	\$ 19.237.579.08	\$ 36.237.579.08
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 375.408.26	\$ 19.612.987.34	\$ 36.612.987.34
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 401.116.54	\$ 20.014.103.88	\$ 37.014.103.88
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 401.116.54	\$ 20.415.220.42	\$ 37.415.220.42
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 388.177.30	\$ 20.803.397.72	\$ 37.803.397.72
01/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 411.749.43	\$ 21.215.147.16	\$ 38.215.147.16
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 398.467.19	\$ 21.613.614.35	\$ 38.613.614.35
01/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 411.749.43	\$ 22.025.363.78	\$ 39.025.363.78
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 417.442.68	\$ 22.442.806.47	\$ 39.442.806.47
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 377.045.00	\$ 22.819.851.47	\$ 39.819.851.47
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 417.442.68	\$ 23.237.294.15	\$ 40.237.294.15
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 403.819.67	\$ 23.641.113.82	\$ 40.641.113.82
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 417.280.33	\$ 24.058.394.15	\$ 41.058.394.15
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 403.819.67	\$ 24.462.213.82	\$ 41.462.213.82
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 411.586.44	\$ 24.873.800.26	\$ 41.873.800.26
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 411.586.44	\$ 25.285.386.70	\$ 42.285.386.70
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 398.309.46	\$ 25.683.696.16	\$ 42.683.696.16
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 397.993.67	\$ 26.081.689.83	\$ 43.081.689.83
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 382.126.50	\$ 26.463.816.33	\$ 43.463.816.33
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 391.727.66	\$ 26.855.543.99	\$ 43.855.543.99
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 390.405.04	\$ 27.245.949.03	\$ 44.245.949.03
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 357.395.88	\$ 27.603.344.91	\$ 44.603.344.91
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 390.239.63	\$ 27.993.584.54	\$ 44.993.584.54
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 374.445.88	\$ 28.368.030.41	\$ 45.368.030.41
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 386.264.05	\$ 28.754.294.47	\$ 45.754.294.47
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 371.233.16	\$ 29.125.527.63	\$ 46.125.527.63
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 379.447.11	\$ 29.504.974.74	\$ 46.504.974.74
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 377.946.41	\$ 29.882.921.14	\$ 46.882.921.14
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 363.654.17	\$ 30.246.575.31	\$ 47.246.575.31
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 372.765.38	\$ 30.619.340.69	\$ 47.619.340.69
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 358.470.46	\$ 30.977.811.15	\$ 47.977.811.15
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 368.909.38	\$ 31.346.720.53	\$ 48.346.720.53
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 364.874.77	\$ 31.711.595.30	\$ 48.711.595.30
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0.00	\$ 17.000.000,00	\$ 337.749.47	\$ 32.049.344.76	\$ 49.049.344.76

97



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 02/04/2019
Juzgado 110014003033

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 17.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 32.049.344,76
Total a pagar	\$ 49.049.344,76
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 49.049.344,76

212

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, con devolución de despacho comisorio, aportan avalúo y liquidación del crédito. Sirvase proveer. Bogotá D.C., 29 de marzo de 2019.

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, 2 de abril de 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandado:	FELIX DOMINGO BEJARANO
Radicado:	110014003033-2017-00058-00

Visti el informe secretarial que antecede y conforme a lo normado en el artículo 40 del C.G.P., agréguese al expediente el despacho comisorio No. 0058 allegado por la Alcaldía Local de Usme, el cual se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De igual forma evidencia el Despacho que mediante escrito radicado el día 21 de marzo de la presente anualidad, allegan el avalúo catastral aportado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Por último analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (Fl.92 y 93), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte íntegra de este proveído.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Incorpórese al expediente el despacho comisorio No. 0058 allegado por la Alcaldía Local de Usme, el cual se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Del avalúo catastral aportado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$49.049.344,76 hasta el 28 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

m.c.



CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se venció el término del traslado del avalúo sin objeciones. Sirvase proveer. Bogotá, 25 de abril de 2019


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 2 de mayo de 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandado:	FELIX DOMINGO BEJARANO
Radicado:	110014003033-2017-00058-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que las partes no presentaron objeción respecto del avalúo presentado por la parte actora, el mismo se tendrá en cuenta.

NOTIFIQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. <u>del 2 de mayo de 2019</u>
CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS Secretaria

m.c.



101

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No 14-33 PISO 10

Teléfono 3413515

Ciudad.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Asunto: Devolución Despacho comisorio No 058- Secuestro

Proceso: EJECUTIVO

79847 28-MAR-19 8:58

Número: 11001400303320170005800

Demandante: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA

Demandado: FELIX DOMINGO BEJARANO

Referencia: Radicado FDLU No 2017-551-005872-2

Respetado señor Juez, con la presente acta se hace devolución del despacho comisorio No 058 en los siguientes términos:

Bogotá D.C. 28 de septiembre del 2018, siendo las 8:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía de Usme se da inicio a la diligencia en el marco del despacho comisorio en comento, Acto seguido el suscrito Alcalde Local nombra como secretario ad-hod al señor **WILSON PARRA BARRERO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.742.083 de Bogotá, en su calidad de apoyo administrativo, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se deja constancia que en las instalaciones se presenta el señor **DIEGO EMIRO MURCIA LERMA**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.557.256 de Armenia, actuando en su calidad de abogado de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, como secuestro se designó al señor **MIGUEL ANGEL FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía 80.157.971, de la empresa APOYO JUDICIAL SAS identificado con número de NIT 900905867-8, dirección de notificación Diagonal 77B No 123 A 85 casa 34 y teléfono celular 3193654348, nos desplazamos a la dirección de diligencia la cual se encuentra ubicada en la calle 71 B sur No 2 - 85 de Bogotá CL 71B 2 85 (Dirección catastral) con matrícula inmobiliaria 50S-941500, se procedió a golpear en el bien inmueble ya identificado, se evidencia que el bien inmueble se encuentra abandonado, por lo que se procede a abrirlo para a continuación dar el uso de la palabra al señor secuestro quien identifica e individualiza el predio y este se declara por la Alcaldía legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material al secuestro que a su vez lo entrega en depósito provisional y gratuito a la persona que recibe la diligencia y con ello se da cumplimiento a la orden judicial de secuestro del bien inmueble, hace parte integral de esta diligencia registro auditivo que se aporta en un CD en donde se encuentra acta en video y acta de asistencia al despacho comisorio en donde se encuentra el valor y el pago de los honorarios del secuestro.

Atentamente:

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

WILSON PARRA BARRERO
Secretario ad-hod

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica -despachos comisorios	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Calle 137 B Sur No. 3 - 24
Tel. 7693100 Ext. 102
Información Línea 195
www.usme.gov.co

GDI - GPD - T054
Versión: 01
Vigencia:
01 de febrero de
2018



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE GOBIERNO



Bogotá D.C.,

Doctor(a):

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Secretario Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá

Cra. 10 No.14-33, Piso 10

Teléfono. 3413515

Correo. jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

JUZGADO 33 CIVIL MPJ
81160 7-MAY-'19 6:43

Asunto: Respuesta a su Oficio No. 751

Referencia: Radicado Alcaldía FDLU No. 2019-551-003087-2

Respetado(a) Doctor(a) Camilo Alejandro.

Reciba de mi parte un cordial saludo.

En atención a su oficio No.751, fechado del 14 de Marzo de 2019, donde me requiere para que le allegue a su estrado judicial el Despacho Comisorio No.58, calendarado el 10 de Mayo de 2017.

Al respecto me permito informarle que el mencionado despacho comisorio No. 58, fue remitido al Juzgado de Origen, el 05 de Marzo de 2019, con radicado de la Alcaldía de Usme No.20195530031511, el cual fue recibido en el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, el 20 de Marzo de 2019.

Sin otro el particular.

Atentamente,

JORGE ELIECER PENA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

ANEXO: copia de la devolución del Despacho Comisorio No. 58

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Helmerson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policia Jurídica - GPJ	
Aprobó:	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 - 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

43
103

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez el presente proceso con comunicación allegada por la Alcaldía Local de Usme.

Sírvase proveer. Bogotá 08 de mayo de 2019.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**
Demandados: **FELIX DOMINGO BEJARANO**
Radicado: **110014003033-2017-00058-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente la comunicación allegada por la Alcaldía Local de Usme, téngase en cuenta que mediante auto de fecha 02 de abril de 2019, se ordenó incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio No 0058 del 10 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 78 del 15 de mayo de 2019 a la hora de
las 08:00 A.M.


SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá 15 de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En la presente anualidad me permito dejar constancia que para el presente asunto no obran depósitos judiciales constituidos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Camilo', written over a horizontal line.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

704
704



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 05/06/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 33 JUZGADO DE ORIGEN 33

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 3 2 0 7 7 0 0 0 5 8 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Luis Alfonso Peña Acosta.
DEMANDADO Felix Domingo Bejarano

TÍTULO VALOR
CLASE Escritura CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	103	+		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firme.		X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: 33 NO

REVISADO POR: Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR: Profesional universitario grado 11 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03033-2017-00058-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

009

24503

13/Jun/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

19079343

FELIX DOMINGO BEJARANO

DEMANDADO

אשרי מוגן אגב פקודת דין 19079343

☐ ▶ ◀ ◻ ◻ ◻ ◻ ◻

☐ ◻ ◻ ◻ ◻ ◻ ◻ ◻



☐ ◻ ◻ ◻ ◻ ◻ ◻ ◻

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

033-2017-00058-00- J. 09 C.M.E.S



11001400303350170005800

27 JUN 2019
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1422

Bogotá D.C. junio 27 de 2019

Señor

Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**

Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito solicitar al despacho señalar fecha de remate para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-941500**, perseguido en este proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, como así lo dispone el artículo 448 del CGP.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.

RECEIVED



Escritorio
de la Audiencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

03 JUL 2013

Al despacho en Sima (u) para (u)

Observaciones

El (u) Secretario (u)

10X

2F22 108
35349 28-JUN-19 15:47
5046-129-9
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Bogotá D.C. junio 27 de 2019

Señor
Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800

Demandante: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandado: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito solicitar al despacho señalar fecha de remate para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-941500**, perseguido en este proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, como así lo dispone el artículo 448 del CGP.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.

19-21 21-01-05 09:21
W. E. L. M. L. M. L. M.



07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 31 JUL 2019

Proceso No. 33 2017 - 0058

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 09.30 a.m. del día 02 de septiembre de 2019, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria N° 50S-941500. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 31 JUL 2019 Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior, a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

PSM

Señor
Juez noveno civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

6185-2019

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800

ASUNTO: Actualización liquidación del crédito

Demandante: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
Demandado: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito arrimar al despacho la actualización liquidación del crédito.

Lo anterior teniendo en cuenta, que ya el juzgado señaló en auto del 31 de julio del año en curso fecha y hora, para diligencia de remate del bien perseguido en este proceso.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.

ANEXO: Liquidación del crédito en un folio

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 033-2017-0058
 DE: LUIS ALFONS PEÑA ACOSTA
 CONTRA: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA

Actualización desde: 1 de marzo de 2019
 Hasta: 2 de septiembre de 2019

CAPITAL \$17.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/03/2019	31/03/2019	17.000.000	19,37	29,06	0,070	31	368.405,67
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	355.708,80
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	367.901,78
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	355.383,54
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	366.893,48
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	367.565,76
01/09/2019	02/09/2019		19,32	28,98	0,070	2	23.713,92
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.205.572,95

VIENE LIQUIDACION A 28 DE FEBRERO DE 2019	\$ 49.049.344,76
INTERESES MORATORIOS DEL 1-MAR-19 A 02-SEP-19	\$ 2.205.572,95
TOTAL LIQUIDACION	\$ 51.254.917,71

SON: A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON 71 CTVOS M/CTE

Señor

Juez noveno civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800

ASUNTO: Actualización liquidación del crédito

Demandante: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA

Demandado: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito arrimar al despacho la actualización liquidación del crédito.

Lo anterior teniendo en cuenta, que ya el juzgado señaló en auto del 31 de julio del año en curso fecha y hora, para diligencia de remate del bien perseguido en este proceso.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.

ANEXO: Liquidación del crédito en un folio

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 033-2017-0058
 DE: LUIS ALFONS PEÑA ACOSTA
 CONTRA: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA

Actualización desde: 1 de marzo de 2019
 Hasta: 2 de septiembre de 2019

CAPITAL \$17.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/03/2019	31/03/2019	17.000.000	19,37	29,06	0,070	31	368.405,67
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	355.708,80
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	367.901,78
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	355.383,54
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	366.893,48
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	367.565,76
01/09/2019	02/09/2019		19,32	28,98	0,070	2	23.713,92
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.205.572,95

VIENE LIQUIDACION A 28 DE FEBRERO DE 2019	\$ 49.049.344,76
INTERESES MORATORIOS DEL 1-MAR-19 A 02-SEP-19	\$ 2.205.572,95
TOTAL LIQUIDACION	\$ 51.254.917,71

SON: A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y
 CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON 71 CTVOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 AGO 2019 se firmó el presente traslado
conforme al dispuesto en el Art. 114 L del
código de Procedimiento Civil, a partir del 08 AGO 2019
haciendo el 12 AGO 2019

El Secretario

FECHA	DE	PARA	DE	PARA	DE	PARA
08 AGO 2019	08	08	08	08	08	08
08 AGO 2019	08	08	08	08	08	08
08 AGO 2019	08	08	08	08	08	08
08 AGO 2019	08	08	08	08	08	08
08 AGO 2019	08	08	08	08	08	08
08 AGO 2019	08	08	08	08	08	08
08 AGO 2019	08	08	08	08	08	08
08 AGO 2019	08	08	08	08	08	08
08 AGO 2019	08	08	08	08	08	08



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 AGO 2019

A cargo de Señor J. J. J. J.

Observador

El (a) Secretario (a)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190813631422562813

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 1

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 09:26:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 20-02-1986 RADICACIÓN: 86-10840 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-01-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0021FUSKCOD CATASTRAL ANT. 71 CS T 1B 4 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR 2.: LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CON LAS SIGUIENTES AREAS: AREA TOTAL 72.72 M2. DISTRIBUIDOS ASI: AREA CONSTRUIDA PRIVADA 37.50 M2. AREA CONSTRUIDA COMUN 3.46 M2. AREA LIBRE DE USO PRIVADO 31.76 M2. COMPRENDE: SALON-COMEDOR, UNA ALCOBA, COCINA Y UN BAÑO. ESCALERAS DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER NIVEL SU COEFICIENTE ES DE 56.05% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #0015 DEL 03-01-86, NOTARIA 37 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

IMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA DE LA URBANIZACION LA AURORA II SECTOR, QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 461 DEL 10 DE MARZO DE 1983 DE LA NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1983. OBRAS DE INGENIERIA LTDA, INGENIOBRAS LTDA, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA, SEGUN ESC. 88 DE 31 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500700399. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 21 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2069 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT. 13. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500245677. PARTE POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA S.C.A. SEGUN ESC. 88 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500015155. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE IGNACIO CHEVEZ REY SEGUN ESC. 22 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2115 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT. 13. DE BOGOTA. PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA SEGUN ESC. 88 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 0500018343. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 23 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 3. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA SEGUN ESC. 86 DE 27 DE ENERO DE 1.972 NOT. 13. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA SEGUN ESC. 81 DE 27 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500701241. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2099 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT. 13. DE BOGOTA. AGROPECUARIA VES REY LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE LOS SOCIOS HERNANDO, MIGUEL ANTONIO, JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVEZ REY, MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA, ANAIS CHAVEZ VDA DE SANCHEZ Y MISAEL CHVEZ REY SEGUN ESC. 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOT. 6. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. N. 8753 A DE 1.960. ENGLOBALADOS SEGUN ESC. 461 DE 10 DE MARZO DE 1.983 NOT. 11. DE BOGOTA, AL FOLIO 0500-713294.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO

- 4) CL 71B SUR 14G 85 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 71B SUR 2 85 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 71 B SUR #2 - 85 -ACTUAL-
- 1) CARRERA 30B E 89-C-72 LOTE 4 MZ 71 LA AURORA II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 732603

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-1986 Radicación: 86-10840

Doc: ESCRITURA 0015 del 03-01-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190813631422562813

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 2

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 09:26:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENEN.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-39766

Doc: ESCRITURA 223 del 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190813631422562813

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 3

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 09:26:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-39766

Doc. ESCRITURA 223 del 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-41554

Doc. ESCRITURA 130 del 04-05-1996 NOTARIA UNICA de COTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102638

Doc. ESCRITURA 3512 del 23-07-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945

DE ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532

A: ARANGO TORRES ANTHONY

CC# 79551377 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-04-1996 Radicación: 1996-30292

Doc. ESCRITURA 798 del 04-03-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ARANGO TORRES ANTHONY

CC# 79551377

118



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190813631422562813

Nro Matricula: 50S-941500

Pagina 4

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 09:26:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

ESCRITURA 4008 del 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

A: CASTAÑEDA MOYA NELSON

CC# 13950151

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-04-2003 Radicación: 2003-28597

Doc: ESCRITURA 0771 del 17-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA MOYA NELSON

CC# 13950151

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-11-2006 Radicación: 2006-101651

Doc: ESCRITURA 3525 del 04-10-2006 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486

A: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

CC# 19079343 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-02-2010 Radicación: 2010-13331

Doc: ESCRITURA 382 del 05-02-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

CC# 19079343 X

A: PEÑA ACOSTA LUIS ALFONSO

CC# 2882487

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-14734



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190813631422562813

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 5

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 09:26:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 425 del 08-03-2017 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 20170005800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVA ACOSTA LUIS ALFONSO

CC# 2882487

A: BEJARANO FELIX DOMINGO

X CC:19079343 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

la oficina de la fe pública

VALIDADES: (Información Anterior o Corregida)

tación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-48226 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2019-324762

FECHA: 13-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Entregado Agosto 21/19

120



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y
Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14-20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 • 314 266 97 48 / 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

RECIBO DE INGRESO

Nº 2863

51.751.686-1

POR \$

66.000-

BOTA D.C.

RIBO DE

LUMA DE:

P 3 CONCEPTO DE:

Agosto 13/2019
Diego Murcia H. 3125978683
Sesenta y seis mil pesos Mcte.
Aviso del Remate de Luis Alfonso
Peña.

Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

1a. Fecha de Publicación:

FIRMA Y SELLO

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFFECTIVO \$

2019

18-8-2019

EL RECEPTO

Bogotá D.C. agosto 21 de 2019

Señor

Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

02109119
8 folios
PC.
(Despacho)
36766 21AUG*19 Pm 12:24

6658-2019

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800**

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**

Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito allegar lo siguiente:

1. copia informal publicación de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-941500**.
2. Certificado de libertad y tradición vigente del inmueble con matrícula inmobiliaria **50S-941500**.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el despacho, en auto de fecha 01 de agosto de 2019 y, a lo estipulado en el artículo 450 del código general del proceso.

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA

C.C. N° 7.557.256 de Armenia

T.P. N° 278.889 del C.S de la J.

122

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO PSAA 13-9984 Y 9991 DEL 2013
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 2

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha treinta y uno (31 de julio de 2019, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No. 11001400303320170005800 EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA contra FELIX DOMINGO BEJARANO URREA. La suscrita Juez en asocio de uno de los secretarios de la Oficina de Ejecución, se constituye en audiencia pública en el recinto de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en secretaría de la Oficina de Ejecución.

FORMALIDADES DEL REMATE

1.- Identificación y determinación del bien: Se trata del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 941500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la Calle 71 B Sur No. 2 - 85 (Dirección Actual) de esta ciudad, con área total de 72.72 M2 distribuidos así, área construida privada 37.50 M2, área construida común 3.46 M2M, libre de uso privado 31.76 M2; comprende salón comedor, una alcoba, cocina y un baño, escaleras de acceso al segundo y tercer nivel su coeficiente es de 56.05% y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura No. 0015 de fecha 30 de enero de 1986 en la Notaria 37 de Bogotá.

2.- Procedencia del dominio del ejecutado: El inmueble fue adquirido por el demandado, FELIX DOMINGO BEJARANO URREA, mediante compra que hizo: OFELIA TORRES BROCHERO, según escritura pública No. 3625 del 4 de octubre de 2006 en la Notaría 4ª de Bogotá, inscrita en la anotación No. 14 del precitado folio 50S - 941500.

3.- Base de la licitación: El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de (\$104.457.000), siendo postura admisible el monto que cubra, por lo menos, el 70% del avalúo, esto es, la suma de (\$73.119.900), que constituye el precio del remate, previa consignación del 40% (\$41.782.800).

CONSTANCIA: Como quiera que no se presentaron postores se **DECLARA DESIERTA** la licitación.

En caso de haberse hecho consignación extemporánea para la presente subasta, entréguese tales depósitos a sus respectivos postores. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

La Juez,


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Bogotá D.C. septiembre 17 de 2019

Señor

Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800**

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**

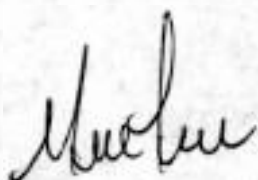
Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito solicitar al despacho que en virtud del artículo 457 del CGP, ordene nueva fecha y hora para llevar a cabo la repetición de diligencia de remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria **50S-941500**, Perseguido en este proceso.

Lo anterior en razón a que el pasado 2 de septiembre se llevó a cabo la primera diligencia en donde fue declarado desierto.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA

C.C. N° 7.557.256 de Armenia

T.P. N° 278.889 del C.S de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25015 18-SEP-19 14:07

S
H
Dopet
IF

7572-124-9

17 de Septiembre de 2019

Señor Alcalde Municipal de Bogotá

Respetable Señor Alcalde Municipal de Bogotá

Señor Alcalde Municipal de Bogotá

Señor Alcalde Municipal de Bogotá

Señor Alcalde Municipal de Bogotá

Señor Alcalde Municipal de Bogotá

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE

19 SEP 2019

Atentamente

DR. EMILIO MURCIA LERMA

C.C. N. 7.527.259 de Amante

T.N. 278.889 de C. 8.001.1

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 SEP 2019

Proceso No. 33 2017 058

Al Despacho la liquidación del crédito presentada por la parte actora, Dr. DIEGO EMIRO MURCIA LERNA (fl. 113 - C-1) y surtido el traslado obrante a folio 113 reverso, y solicita fecha para remate, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$51.254.917,71), por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- SEÑÁLESE la hora de las 9.30 a.m. del día 29 de octubre de 2019, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 24 SEP 2019 Por anotación en estado NP de esta fecha fue notificado el prescrito. Fijado a las 11:00 am. Cielo Juliette Gutiérrez González Secretaría
--

Y.G.P.

[illegible][illegible]

[illegible]

Entregado Octubre 4 2019



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y
Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Camera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

RECIBO DE INGRESO

Nº

3156

Nit. 51.751.686-1

POR \$

80000 = .

BOGOTÁ D.C.

Sep. 24/19

RECIBO DE

DIEGO MUÑOZ

LA SUMA DE:

OCHENTA MIL PESOS.

POR CONCEPTO DE:

EDICTO DE AVISO DE REMATA DE LUIS

ALFONSO PEÑA ACOSTA.

Juz. 9 C. Municipal BTA

1a. Fecha de Publicación:

DOMINGO 29-09-19

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

Prensa

EFFECTIVO \$

80000 =

FIRMA Y SELLO

EL TIEMPO
CERTIFICADO

127

AVISO DE REMATE. artículo 450 código general del proceso. el juzgado noveno civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, ubicado en la **Cra. 12 No.14-22**, mediante providencia del 24 de septiembre de 2019, ha señalado el día 29 de octubre a la hora de las nueve y treinta am (09:30 a. m.) del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria no. **508-941500**, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario radicado número **11001400303320170005800**, propuesto por Luis Alfonso Peña Acosta, identificado con cédula de ciudadanía no. 2882487, en contra de Félix Domingo Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.079.343, que se describe de la siguiente manera: predio urbano, apartamento de material dúplex, con un área total de 72 metros, ubicado en la calle **71b sur nro. 2-85** urbanización la aurora, localidad de Usme -Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria no. **508-941500** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá -zona sur, cedula catastral no. **71 cs t 1b 4 2**, avaluado en la suma de \$ **104.457.000**. Se advierte que obra como secuestre **Miguel Angel Flores**, teléfono celular nro. **3193654348**, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la diagonal 77b nro. 123^a- 85 casa 34. La licitación iniciará a las nueve y treinta (09:30) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70 % del avalúo, equivalente a \$ **73.119.900**, previa consignación del cuarenta por ciento (40 %) es decir la suma de \$ **41.782.800** en el banco agrario de Colombia de la ciudad de Bogotá, cuenta oficina de ejecución judicial número **110012041800**, código despacho **110012103000**. el anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del CGP, que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 191001378324028829
Nro Matrícula: 50S-941500

Pagina 1

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 10:46:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 20-02-1986 RADICACIÓN: 86-10840 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-01-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0021FUSKCOD CATASTRAL ANT: 71 CS T 1B 4 2

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR 2.- LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CON LAS SIGUIENTES AREAS: AREA TOTAL 72.72 M2. DISTRIBUIDOS ASI: AREA CONSTRUIDA PRIVADA 37.50 M2. AREA CONSTRUIDA COMUN 3.46 M2. AREA LIBRE DE USO PRIVADO 31.76 M2. COMPRENDE: SALON-COMEDOR, UNA ALCoba, COCINA Y UN BAÑO. ESCALERAS DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER NIVEL. SU COEFICIENTE ES DE 56.05%, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0016 DEL 03-01-86, NOTARIA 37 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

CLEMENTACION:

CLEMENTACION DE LA MATRICULA DE LA URBANIZACION LA AURORA II SECTOR QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 461 DEL 10 DE MARZO DE 1983 DE LA NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1983. OBRAS DE INGENIERIA LTDA, INGENIOBRAS LTDA, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA, SEGUN ESC. 88 DE 31 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30, DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500700399. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 21 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30, DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2069 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT. 13, DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500245677. PARTE POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA S.C.A. SEGUN ESC 88 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500015155. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE IGNACIO CHEVEZ REY SEGUN ESC. 22 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30, DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC 2115 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT. 13, DE BOGOTA. PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA SEGUN ESC 88 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 0500018343. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 23 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 3, DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA SEGUN ESC 66 DE 27 DE ENERO DE 1.972 NOT. 13, DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA SEGUN ESC. 61 DE 27 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30, DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500701241. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2099 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT. 13, DE BOGOTA. AGROPECUARIA VES REY LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE LOS SOCIOS HERNANDO, MIGUEL ANTONIO, JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVEZ REY, MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA, ANAIS CHAVEZ VDA DE SANCHEZ Y MISAEAL CHVEZ REY SEGUN ESC. 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOT. 6, DE BOGOTA, REGISTRAD AL LIBRO 1. N. 8753 A DE 1.960, ENGLOBALADOS SEGUN ESC. 461 DE 10 DE MARZO DE 1.983 NOT. 11, DE BOGOTA, AL FOLIO 0500-713294.

UBICACION DEL INMUEBLE

- 1) medio: URBANO
- 4) CL 71B SUR 14G 85 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 71B SUR 2 85 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 71 B SUR #2 - 85 -ACTUAL-
- 1) CARRERA 308 E 89-C-72 LOTE 4 MZ 71 LA AURORA II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 732603

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-1986 Radicación: 86-10840

Doc: ESCRITURA 0015 del 03-01-1986 NOTARIA 37 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

129

Certificado generado con el Pin No: 191001378324028829

Nro Matricula: 50S-941500

Pagina 2

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 10:46:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENEN.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-39766

Doc: ESCRITURA 223 del 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

130

Certificado generado con el Pin No: 191001378324028829

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 3

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 10:46:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-39766

Doc: ESCRITURA 223 del 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$795.000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-41554

Doc: ESCRITURA 130 del 04-05-1996 NOTARIA UNICA de COTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102638

Doc: ESCRITURA 3512 del 23-07-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532

A: ARANGO TORRES ANTHONY

CC# 79551377 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-04-1998 Radicación: 1998-30292

Doc: ESCRITURA 796 del 04-03-1998 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO TORRES ANTHONY

CC# 79551377

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

131

Certificado generado con el Pin No: 191001378324028829

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 4

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 10:46:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

A: CASTAIEDA MOYA NELSON

CC# 13950151

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-04-2003 Radicación: 2003-28597

Doc: ESCRITURA 0771 del 17-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA MOYA NELSON

CC# 13950151

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-11-2006 Radicación: 2006-101651

Doc: ESCRITURA 3625 del 04-10-2006 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486

A: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

CC# 19079343 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-02-2010 Radicación: 2010-13331

Doc: ESCRITURA 382 del 05-02-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

CC# 19079343 X

A: PEÑA ACOSTA LUIS ALFONSO

CC# 2882487

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-14734

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

132

Certificado generado con el Pin No: 191001378324028829

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 5

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 10:46:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 425 del 08-03-2017 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20170005800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PEVA ACOSTA LUIS ALFONSO

CC# 2882487

A: BEJARANO FELIX DOMINGO

X CC:19079343 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

A: Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D. RES. 2013-48226 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-394725

FECHA: 01-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

Bogotá D.C. Octubre 01 de 2019

Señor

Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

29/0ct
9F
133
FELIX DOMINGO BEJARANO URREA
BOGOTÁ OCTUBRE 01 DE 2019
8018-2019

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800**

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**

Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito allegar lo siguiente:

1. copia de segunda publicación del día 29 de septiembre del presente año, sobre remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-941500**.
2. Certificado de libertad y tradición vigente del inmueble con matrícula inmobiliaria **50S-941500**.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el despacho, en auto de fecha 24 de septiembre de 2019 y, a lo estipulado en el artículo 450 del código general del proceso.

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 de Armenia
T.P. N° 278.889 del C.S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-033-2017-00058-00 de LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA contra FELIX DOMINGO BEJARANO URREA.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019).


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Bogotá D.C. noviembre 06 de 2019

Señor

Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800**

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**

Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito solicitar al despacho que en virtud del artículo 457 del CGP, ordene nueva fecha y hora para llevar a cabo la segunda diligencia de remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria **50S-941500**, Perseguido en este proceso.

Lo anterior en razón a que el pasado 29 de octubre, a pesar de estar ordenada la diligencia, el despacho no la efectuó.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 de Armenia
T.P. N° 278.889 del C.S de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

73058 6-NOV-19 10:37

VIVIANA PRISTO	<i>Handwritten signature</i>
F	<i>Handwritten mark</i>
U	<i>Handwritten mark</i>
RADICADO	
9121-49-9	

08 de 2019

08 de 2019

08 de 2019

08 de 2019

08 de 2019

08 de 2019

08 de 2019

08 de 2019

08 de 2019

08 de 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENVIADO AL DESPACHO

08 NOV 2019

06

A despacho de la (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bogotá D.C., 17 JAN 2020

Proceso No. 033 - 2017 - 00058

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 5 de marzo de 2020, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-941500 de propiedad del demandado FELIX DOMINGO BEJARANO. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

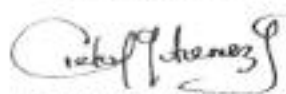
Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 5 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am.


Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

20 ENE. 2020

C.P.

Certificado generado con el Pin No: 200210559928140612

Nro Matrícula: 50S-941500

Pagina 1

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 10:30:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR. DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 20-02-1986 RADICACIÓN: 86-10840 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-01-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0021FUSKCOD CATASTRAL ANT: 71 CS T 1B 4 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO INTERIOR 2.: LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL BIFAMILIAR CON LAS SIGUIENTES AREAS: AREA TOTAL 72.72 M2. DISTRIBUIDOS ASI: AREA CONSTRUIDA PRIVADA 37.50 M2. AREA CONSTRUIDA COMUN 3.46 M2. AREA LIBRE DE USO PRIVADO 31.76 M2. COMPRENDE: SALON-COMEDOR, UNA ALCoba, COCINA Y UN BAÑO, ESCALERAS DE ACCESO AL SEGUNDO Y TERCER NIVEL. SU COEFICIENTE ES DE 56.05%, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0015 DEL 03-01-86, NOTARIA 37 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984, _____

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA DE LA URBANIZACION LA AURORA II SECTOR QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 461 DEL 10 DE MARZO DE 1983 DE LA NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1983. OBRAS DE INGENIERIA LTDA, INGENIOBRAS LTDA, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA, SEGUN ESC. 88 DE 31 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500700399. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 21 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT 30. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2069 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500245677. PARTE POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA S.C.A. SEGUN ESC 88 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500015155. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE IGNACIO CHEVEZ REY SEGUN ESC. 22 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT. 30. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC 2115 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13. DE BOGOTA. PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA SEGUN ESC 88 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 0500018343. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO CHAVEZ REY SEGUN ESC. 23 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT 3. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA SEGUN ESC 66 DE 27 DE ENERO DE 1.972 NOT 13. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA SEGUN ESC. 61 DE 27 DE ENERO DE 1.983 NOT 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500701241. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2099 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13. DE BOGOTA. AGROPECUARIA VES REY LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE LOS SOCIOS HERNANDO, MIGUEL ANTONIO, JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVEZ REY, MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA, ANAIS CHAVEZ VDA DE SANCHEZ Y MISAEEL CHVEZ REY SEGUN ESC. 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOT 6. DE BOGOTA, REGISTRAD AL LIBRO 1. N. 8753 A DE 1.960. ENGLOBALDOS SEGUN ESC. 461 DE 10 DE MARZO DE 1.983 NOT 11. DE BOGOTA, AL FOLIO 0500-713294.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo: URBANO

4) CL 71B SUR 14G 85 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CL 71B SUR 2 85 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 71 B SUR #2-85 -ACTUAL-

1) CARRERA 308 E 89-C-72 LOTE 4 MZ 71 LA AURORA II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 732603

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-1986 Radicación: 86-10840

Doc: ESCRITURA 0015 del 03-01-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL****X**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

138

Certificado generado con el Pin No: 200210559928140612

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 2

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 10:30:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 93583

Doc: ESCRITURA 743 del 21-05-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENEN.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-39766

Doc: ESCRITURA 223 del 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

139

Certificado generado con el Pin No: 200210559928140612

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 3

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 10:30:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-39766

Doc: ESCRITURA 223 del 20-01-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$795,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES I.C.T.

A: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

A: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-41554

Doc: ESCRITURA 130 del 04-05-1996 NOTARIA UNICA de COTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945 X

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102638

Doc: ESCRITURA 3512 del 23-07-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO RAMIREZ ALVARO DE JESUS

CC# 2924945

DE: ROMERO DE OCAMPO ARAMINTA

CC# 41417532

A: ARANGO TORRES ANTHONY

CC# 79551377 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-04-1998 Radicación: 1998-30292

Doc: ESCRITURA 798 del 04-03-1998 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO TORRES ANTHONY

CC# 79551377

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

140

Certificado generado con el Pin No: 200210559928140612

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 4

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 10:30:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-81557

Doc: ESCRITURA 4008 del 06-11-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

A: CASTAIEDA MOYA NELSON

CC# 13950151

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-04-2003 Radicación: 2003-28597

Doc: ESCRITURA 0771 del 17-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA MOYA NELSON

CC# 13950151

A: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-11-2006 Radicación: 2006-101651

Doc: ESCRITURA 3625 del 04-10-2006 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BROCHERO OFELIA

CC# 41327486

A: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

CC# 19079343 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-02-2010 Radicación: 2010-13331

Doc: ESCRITURA 382 del 05-02-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO URREA FELIX DOMINGO

CC# 19079343 X

A: PEIA ACOSTA LUIS ALFONSO

CC# 2882467

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-14734

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210559928140612

Nro Matrícula: 50S-941500

Página 5

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 10:30:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 425 del 08-03-2017 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20170005800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PEÑA ACOSTA LUIS ALFONSO

CC# 2882487

A: BEJARANO FELIX DOMINGO

X CC:19079343 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035C DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-48226 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2020-54168

FECHA: 10-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Clasificados

6.3

DOMINGO

EL TIEMPO • 26 DE ENERO DE 2020

RESTAURANTE Y COCINA	SALUD	SALUD	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	VENTAS Y MERCADO	VENTAS Y MERCADO	VENTAS Y MERCADO	VENTAS Y MERCADO	OTROS CARGOS PROFESIONALES
AUXILIAR DE COCINA EXPERIENCIA COCINA, posibilita, RESPONSABLE, de buena actitud, proactiva. No. 3214654400, 8867899. averidacero5@gmail.com CL26042618	AUXILIAR ODONTOLÓGICA HIGIENISTA O TÉCNICA DENTAL TIEMPO COMPLETO, DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN BOGOTÁ, HOJA VIDA: edecadental@igreudiano.com CL26042656	QUÍMICO FARMACÉUTICO SOLICITA LABORATORIO, ACONDICIONAMIENTO FARMACÉUTICO, CON EXPERIENCIA, BARRIO TOBERÍN, HOJA DE VIDA: 3208357558. seayoil@gmail.com CL26041794	CONDUCTOR CON CAMIONETA, para transporte de COLEGIO, experiencia, barrio villas del mariscal, DIAGONAL 768 No. 99-05. 3008657407 CL26042707	MOTORIZADOS SIN EXPERIENCIA, busca TECNICOS INGENIERIA, no debes pasar esta oportunidad, comunícale inmediatamente al 3204966480. CL26040052	ASESOR COMERCIAL EXPERIENCIA DOS AÑOS VENTA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EXCELENTE PRESENTACIÓN, INTERESADOS HOJA DE VIDA: gerencia@proinfo.co CL26042109	ASESORES EMPRENDEDORES OPORTUNIDAD NEGOCIO, Proyecto la futura y genera ingresos en estas mentes estables, Whatsapp 3017800987, CL26040808	INFORMADORA VENDEDORES CENTRO COMERCIAL, requiere joven con experiencia, excelente servicio al cliente, enviar hoja de vida: riisa@galerias.com.co CL26042530	VENDEDORES VENDEDORES ARROBALES DE FARMACIA, REGENTES EXPERIENCIA EN PRODUCCIÓN, CONTRATACIÓN DIRECTA, CARRERA 7 72A-54. mel.chaparro@gmail.com CL26042734	DISEÑADORA DE MODAS SOLICITA UNIVERSIDAD IMPORTANTE, indispensable ser graduado y tener amplia experiencia práctica y docente. (Theories muy buena condiciones laborales, favor enviar hoja de vida, INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTO E-mail: importante2020@boltonline.com CL26042541
AUXILIARES DE COCINA Y MESEROS PREFERIBLEMENTE GRADUADOS, no experiencia necesaria, documentos al día. Enviar hoja de vida: germy@hotmail.com CL26043480	NUEVO EMPLEO ENDOCRINOLOGOS, COORDINADORES MEDICOS.	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	CONDUCTORES TAXI Turno largo, Experiencia, Gas, Gasolina, Depósito. 3143785471 CL26042294	AGENTE BILINGUE CALL CENTER MULTINACIONAL, REQUIERE BACHILLERES, TECNICOS NIVEL INGLÉS B2, CL PREFERIBLEMENTE EXPERIENCIA SEIS MESES, CONTRATO INDEFINIDO. SALARIO \$1.700.000 MAS VARIABLE \$300.000, HOJA VIDA: paula.zambono@eva.com CL26042731	ASESOR COMERCIAL VIAJERO Con experiencia, Hoja de vida: asesorlonga@gmail.com CL26041773	COORDINADOR DE VENTAS REQUIERE INMOBILIARIA, LUNES A SABADO, CON EXPERIENCIA, HOJA VIDA: brokersilva@gmail.com CL26041807	REPRESENTANTE COMERCIAL ORIENTADO A INDEPENDENCIA FINANCIERA, TENDRA ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, COBERTURA PUBLICITARIA, GANARA ALTAS COMISIONES, INCENTIVOS. ENTREVISTA 3002076039, 30039978. inexmo2@hotmail.com CL26041250	VENDEDOR EXPERIENCIA COMPROBADA solo en drogaria, Calle 756 No 712. Enviar Hoja de vida: jay1994@hotmail.com CL26041798	DISEÑADOR (A) EXPERIENCIA plotter, impresoras, vinyl letter, sublimación, creativo, dinámica, tiempo completo. 3203201499, 3275054062. papelasystilos@gmail.com CL26041794
MESERA PRACTICA Oficios, partes, Prestaciones sociales, Seguridad social, Cafetería centro. 3495229. CL26042446	MESERAS Otros cargos, solicita BAR, trabajar fines de semana. salsacarrera@yahoo.com CL26042794	INTERINISTAS, REQUIERE IPS ADSCRITA COMPENSAR ENVIAR HOJA DE VIDA A: ricardosduranos@gmail.com CL26041021	CONDUCTOR REQUIERE COLEGIO Camino, con experiencia, que viva cerca suba 300870308. CL26041218	ASESORES COMERCIALES EMPRESA LIDER EN PROMOCIONALES POR PUBLICIDAD, EXPERIENCIA DOS AÑOS VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES E IMPRESOS, EXCELENTE INGRESOS, HOJA VIDA: marbatpromos@gmail.com CL26042777	ASESORES COMERCIALES INMOBILIARIA REQUIERE, COMOCIONAMIENTO ciudad y excelente presentación personal, Carrera 656 No 67-53. gerencia@supredio.com CL26042700	DIGITADOR (A) TÉCNICO ADMINISTRATIVO ATENCIÓN al cliente, contrato laboral tiempo completo. Hoja de vida al correo: comercial@medicexpress.co 2182530 CL26041192	TÉCNICO TECNÓLOGO EN METROLOGÍA REGISTRO INVIMA, TARJETA PROFESIONAL, EXPERIENCIA DOS AÑOS, 7559277. HOJA VIDA: gesti@sanasa.net.co CL26043499	VENDEDORAS EXPERIENCIA, EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL, ALMACENES DE CADENA DE ROPA INFORMAL, HOJA VIDA CON FOTO, CARRERA 13 NO. 69-55. papacasa92@hotmail.com CL26042835	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA DIRECTOR DE OBRA, INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PRESUPUESTOS PROGRAMACION, EN INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. fernando2020@gmail.com CL26041790
MESERO REQUIERE RESTAURANTE, 40% por medio tiempo, hoja de vida a la dirección calle 256 No 15C-3E. CL26042666	ODONTÓLOGA Tratamiento de conductos de nervio, se realizan buena tarifa en Usaquen, 3147983265, odontologicasal@gmail.com 3147983285, CL26042780	GUARDAS DE SEGURIDAD CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA, se requiere, tocanipa, Chia, Bogotá norte, 25 hombres, curso vigente, 625702, 3108628958 CL26042203	CONDUCTOR TURBO PASAJE C2 con experiencia urbano y viajes contrato directo 7147178. Hoja vida: tatiana.barron@yahoos.com CL26041434	ASESOR COMERCIAL Oportunidad, experiencia en venta de papeles para adultos, talento humano, talento@talento.com 617558, CL26042799	ASESORES COMERCIALES INMOBILIARIA REQUIERE, COMOCIONAMIENTO ciudad y excelente presentación personal, Carrera 656 No 67-53. gerencia@supredio.com CL26042700	ATENCIÓN AL CLIENTE contrato laboral tiempo completo. Hoja de vida al correo: comercial@medicexpress.co 2182530 CL26041192	VENDEDORAS EXPERIENCIA, EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL, ALMACENES DE CADENA DE ROPA INFORMAL, HOJA VIDA CON FOTO, CARRERA 13 NO. 69-55. papacasa92@hotmail.com CL26042835	OTROS CARGOS PROFESIONALES	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA DIRECTOR DE OBRA, INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PRESUPUESTOS PROGRAMACION, EN INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. fernando2020@gmail.com CL26041790
ALQUILLO BUSETON fino 2012, de 42 pasajeros con conductor. 3112067350. CL26042406	ODONTÓLOGA GENERAL rehabilitadora, recién egresada, clínica odontológica, bodega, valentinac@clincasproes.com CL26042051	GUARDAS GUÍAS CAMINOS, SUPERVISORES MOTORIZADOS, 16 a 43 Años, Carrera 8A No. 107A-25, 3124807316, 7444044, gesti@sanasa.net.co CL26043499	COORDINADOR TRANSPORTE DE CARGA URBANO, TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA CON EXPERIENCIA MANEJO DE PERSONAL Y NO. 300529336. CL26042307	ASESOR COMERCIAL Oportunidad, experiencia en venta de papeles para adultos, talento humano, talento@talento.com 617558, CL26042799	ASESORES COMERCIALES INMOBILIARIA REQUIERE, COMOCIONAMIENTO ciudad y excelente presentación personal, Carrera 656 No 67-53. gerencia@supredio.com CL26042700	ATENCIÓN AL CLIENTE contrato laboral tiempo completo. Hoja de vida al correo: comercial@medicexpress.co 2182530 CL26041192	VENDEDORAS EXPERIENCIA, EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL, ALMACENES DE CADENA DE ROPA INFORMAL, HOJA VIDA CON FOTO, CARRERA 13 NO. 69-55. papacasa92@hotmail.com CL26042835	ADISTRADOR CANINO zona norte, urgente, valentinac@clincasproes.com CL26042051	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA DIRECTOR DE OBRA, INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PRESUPUESTOS PROGRAMACION, EN INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. fernando2020@gmail.com CL26041790
EMPRESA DE TRANSPORTE requiere vehículo vans de carga transporte urbano, interesados llamar 321820088. CL26042663	ODONTÓLOGA (D) REQUIERE CLINICA barrio Teusaquillo. CL26042635	PORTERO SOLICITA COLEGIO NORTE, con experiencia. Presentarse con Hoja de vida. Carrera 62 No. 161A-07. CL26041018	ASESOR COMERCIAL Oportunidad, experiencia en venta de papeles para adultos, talento humano, talento@talento.com 617558, CL26042799	ASESOR COMERCIAL Oportunidad, experiencia en venta de papeles para adultos, talento humano, talento@talento.com 617558, CL26042799	ASESORES COMERCIALES INMOBILIARIA REQUIERE, COMOCIONAMIENTO ciudad y excelente presentación personal, Carrera 656 No 67-53. gerencia@supredio.com CL26042700	ATENCIÓN AL CLIENTE contrato laboral tiempo completo. Hoja de vida al correo: comercial@medicexpress.co 2182530 CL26041192	VENDEDORAS EXPERIENCIA, EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL, ALMACENES DE CADENA DE ROPA INFORMAL, HOJA VIDA CON FOTO, CARRERA 13 NO. 69-55. papacasa92@hotmail.com CL26042835	OTROS CARGOS PROFESIONALES	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA DIRECTOR DE OBRA, INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PRESUPUESTOS PROGRAMACION, EN INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. fernando2020@gmail.com CL26041790
NECESITO BUSETA para servicio escolar calendario A, modelo 2008 en adelante, 25 o 28 pasajeros. 3008018652. CL26042305	ODONTÓLOGA (D) REQUIERE CLINICA barrio Teusaquillo. CL26042635	PORTERO SOLICITA COLEGIO NORTE, con experiencia. Presentarse con Hoja de vida. Carrera 62 No. 161A-07. CL26041018	ASESOR COMERCIAL Oportunidad, experiencia en venta de papeles para adultos, talento humano, talento@talento.com 617558, CL26042799	ASESOR COMERCIAL Oportunidad, experiencia en venta de papeles para adultos, talento humano, talento@talento.com 617558, CL26042799	ASESORES COMERCIALES INMOBILIARIA REQUIERE, COMOCIONAMIENTO ciudad y excelente presentación personal, Carrera 656 No 67-53. gerencia@supredio.com CL26042700	ATENCIÓN AL CLIENTE contrato laboral tiempo completo. Hoja de vida al correo: comercial@medicexpress.co 2182530 CL26041192	VENDEDORAS EXPERIENCIA, EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL, ALMACENES DE CADENA DE ROPA INFORMAL, HOJA VIDA CON FOTO, CARRERA 13 NO. 69-55. papacasa92@hotmail.com CL26042835	OTROS CARGOS PROFESIONALES	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA DIRECTOR DE OBRA, INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PRESUPUESTOS PROGRAMACION, EN INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. fernando2020@gmail.com CL26041790
SE SOLICITAN VEHICULOS TIPO CARRY para laborar de lunes a sábado. Pagos semanales, mayor información: 3116572088/ 7978413. CL26041182	ODONTÓLOGA (D) REQUIERE CLINICA barrio Teusaquillo. CL26042635	PORTERO SOLICITA COLEGIO NORTE, con experiencia. Presentarse con Hoja de vida. Carrera 62 No. 161A-07. CL26041018	ASESOR COMERCIAL Oportunidad, experiencia en venta de papeles para adultos, talento humano, talento@talento.com 617558, CL26042799	ASESOR COMERCIAL Oportunidad, experiencia en venta de papeles para adultos, talento humano, talento@talento.com 617558, CL26042799	ASESORES COMERCIALES INMOBILIARIA REQUIERE, COMOCIONAMIENTO ciudad y excelente presentación personal, Carrera 656 No 67-53. gerencia@supredio.com CL26042700	ATENCIÓN AL CLIENTE contrato laboral tiempo completo. Hoja de vida al correo: comercial@medicexpress.co 2182530 CL26041192	VENDEDORAS EXPERIENCIA, EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL, ALMACENES DE CADENA DE ROPA INFORMAL, HOJA VIDA CON FOTO, CARRERA 13 NO. 69-55. papacasa92@hotmail.com CL26042835	OTROS CARGOS PROFESIONALES	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA DIRECTOR DE OBRA, INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PRESUPUESTOS PROGRAMACION, EN INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. fernando2020@gmail.com CL26041790

COMPRA - VENTA - ARRIENDO

Vivienda

EL TIEMPO
Clasificados

5/03/20

7F
143

Bogotá D.C. febrero 10 de 2020

Señor

Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

1028-2020

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

48848 18FEB'20 PM12:20

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800**

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**

Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito allegar lo siguiente:

1. copia publicación de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-941500**.
2. Certificado de libertad y tradición vigente del inmueble con matrícula inmobiliaria **50S-941500**.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el despacho, en auto de fecha 17 de enero de 2020 y, a lo estipulado en el artículo 450 del código general del proceso.

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA

C.C. N° 7.557.256 de Armenia

T.P. N° 278.889 del C.S de la J.



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO PSAA 13-9984 Y 9991 DEL 2013
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 2

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecisiete (17) de enero de 2020, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No. 11001400303320170005800 EJECUTIVO HIPOTECARIO de LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA contra FELIX DOMINGO BEJARANO URREA. La suscrita Juez en asocio de uno de los secretarios de la Oficina de Ejecución, se constituye en audiencia pública en el recinto de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en secretaría de la Oficina de Ejecución.

FORMALIDADES DEL REMATE

1.- Identificación y determinación del bien: Se trata del Inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 941500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la Calle 71 B Sur No. 2 - 85 (Dirección Actual) de esta ciudad, con área total de 72.72 M2 distribuidos así, área construida privada 37.50 M2, área construida común 3.46 M2M, libre de uso privado 31.76 M2; comprende salón comedor, una alcoba, cocina y un baño, escaleras de acceso al segundo y tercer nivel su coeficiente es de 56.05% y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura No. 0015 de fecha 30 de enero de 1986 en la Notaria 37 de Bogotá.

2.- Procedencia del dominio del ejecutado: El inmueble fue adquirido por el demandado, FELIX DOMINGO BEJARANO URREA, mediante compra que hizo: OFELIA TORRES BROCHERO, según escritura pública No. 3625 del 4 de octubre de 2006 en la Notaría 4ª de Bogotá, inscrita en la anotación No. 14 del precitado folio 50S - 941500.

3.- Base de la licitación: El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de (\$104.457.000), siendo postura admisible el monto que cubra, por lo menos, el 70% del avalúo, esto es, la suma de (\$73.119.900), que constituye el precio del remate, previa consignación del 40% (\$41.782.800).

CONSTANCIA: Como quiera que no se presentaron postores se **DECLARA DESIERTA** la licitación.

En caso de haberse hecho consignación extemporánea para la presente subasta, entréguese tales depósitos a sus respectivos postores. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

La Juez,


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

145
4 (ejp)
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 033 2017 00058 00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA
DEMANDADO: FELIX DOMINGO BEJARANO

C.C. 2.882.487
C.C. 19.079.343

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
MARZO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al acta de diligencia de remate de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) (acta sin el expediente), donde se se suspendio la diligencia, a continuación se procede a ELABORAR Y ENTREGAR los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes de remate así:

Nº OFICIO	Nº TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
2020003330	400100007614359	LUIS HENRY FARFAN VASQUEZ	19.483.429	\$ 13.500.000,00

Atentamente,

LORENA LEON RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias



Miembros de la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios

"ASOLONJAS"

Corporación legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2150 de 1995, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 0001051, Libro I.

CERTIFICA

Que en el sorteo del comité de avalúos del día 09 de Septiembre de 2020, se asignó el avalúo del inmueble ubicado en la CALLE 71B SUR No. 14G - 85, BARRIO LA AURORA II - LOCALIDAD USME, a nombre de **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**, se asignó a PEDRO JOSE PULIDO PARRA, con Cedula de Ciudadanía 79.639.325 de Bogotá, quien es miembro activo de esta Asociación.

El valor de éste Avalúo es por la suma de **\$80.983.610.**

Según estudio de mercado:

FUENTE	MT2	VALOR TOTAL	VALOR M2	TELEFONO
COD. 5125719	110,00	\$ 120.000.000	\$ 1.090.909	310 8556972
COD. 4956074	120,00	\$ 130.000.000	\$ 1.083.333	312 4055240
COD. 5060121	120,00	\$ 140.000.000	\$ 1.166.667	322 8158540
TOTAL	350,00	\$ 390.000.000	\$ 3.340.909	
VR METRO CUADRADO			\$ 1.113.636	

DATOS TOMADOS DE FINCA RAIZ.

Atentamente,

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo



AVALUO COMERCIAL



SOLICITANTE	
Nombre	Felix Domingo Bajarano Uribe
Dirección	Calle 71B SUR # 14G - 85
Barrio	La Aurora II
Departamento	Cundinamarca
Ciudad	Bogotá

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR	
Uso Predominante	Vivienda Bifamiliar
Vías de Acceso	Av. Boyaca, Av. Villavicencio, Av. Caracas
Transporte Público	Bus Urbano - Colectivo - Taxi - Alimentador
Suficiente	☒ Deficiente ☐

SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL INMUEBLE	
Energía	☒ Acueducto ☒
Teléfono	☐ Alcantarillado ☒
Tipo de vía Vehicular	Gas ☒

VALORIZACIÓN	
Se están Creando nuevos proyectos Urbanísticos en el Sector y Mejorando los ya Existentes.	
La Valoración es progresiva, Existe en el Sector Buena Oferta y Demanda de esta misma Clase de Vivienda.	

TRADICIÓN DEL INMUEBLE	
Escritura: 3625	Fecha: 04-10-2006
Notaria:	4 de BOGOTÁ D.C.
Registro Catastral	71 CST 1B 4 2
Matrícula Inmobiliaria N°:	805-941500

REGLAMENTO DE PROPIEDAD	
Área total de terreno	33.63 M2
Coefficiente %	56.05%
Apartamento ☒ Casa ☐	
Depósito	
Área Proporcional Correspondiente al Inmueble:	72.72 M2

AVALUO COMERCIAL

TERRENO	
Descripción	33.63

M2 a \$ 0	c/u	\$ 0	
M2 a \$	c/u	\$	
Valor Terreno:			\$ 0

CONSTRUCCIÓN	
Descripción	72.72

M2 a \$ 1,113,636	c/u	\$ 80,983,610	
M2 a	c/u	\$	
Valor (Construcciones)			\$ 80,983,610

ANEXOS	
Descripción	

M2 a	c/u (o Global) \$	
M2 a \$	c/u (o Global) \$	
Valor Anexos		\$

Avalúo Comercial	
------------------	--

Suma	\$	80,983,610
------	----	------------

SON: OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE.

URIEL RAMIREZ GIRALDO	PEDRO JOSE PULIDO PARRA
Presidente ejecutivo	

RAA - AVAL 19083139.

Dirección: CALLE 90 No. 14 - 26 Oficina 215 - 216

Firma:

Observaciones Avaluador: Esta incluido dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, (P.B.O.T) Sin ninguna limitación

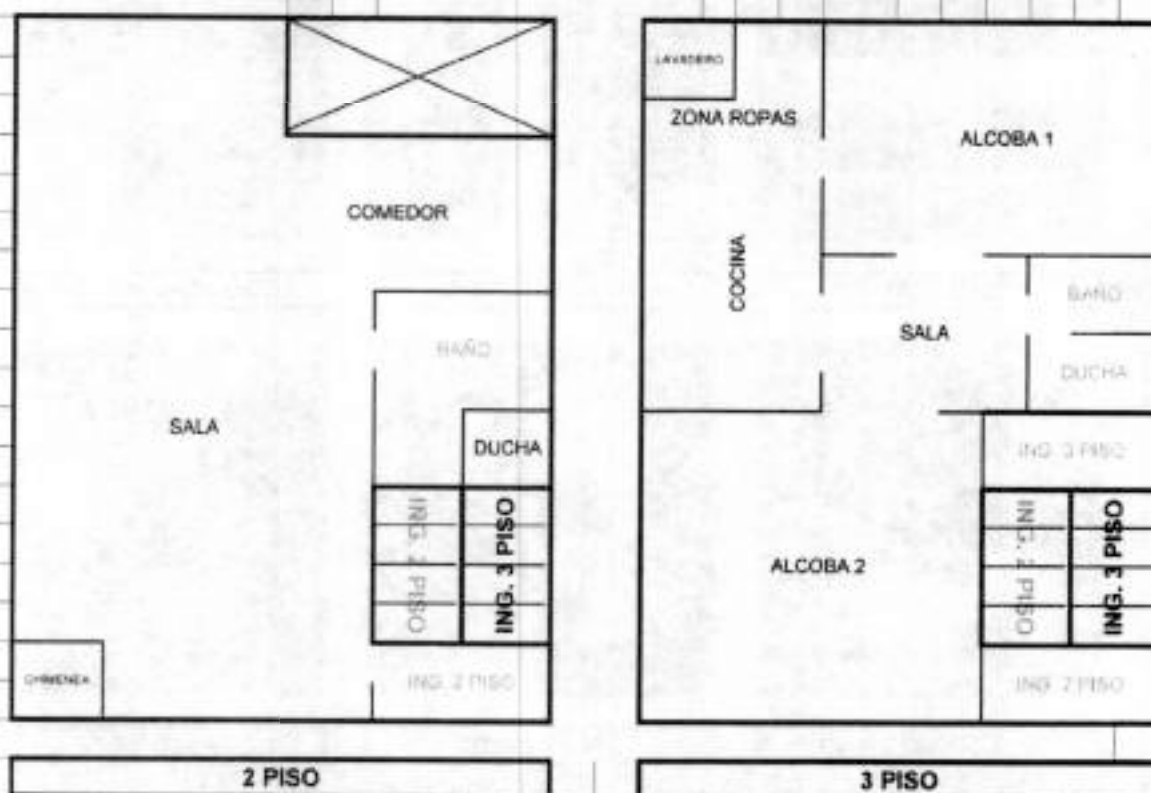
147



CROQUIS DEL INMUEBLE



Cedula de Ciudadania N°:	19,079,343	Dirección:	CALLE 71B SUR No. 14G - 85
BARRIO LA AURORA II - LOCALIDAD USME			



REGLAMENTACION URBANISTICA

Se ajusta al Esquema del Plan Basico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T), Zonas adecuadas para uso urbano sin ninguna limitacion . No se encuentra en amenaza geologica geotecnica. Uso principal : Vivienda Bifamiliar .

DESCRIPCION GENERAL DE LA EDIFICACION

Alcobas	2	Hall	0	Terraza	0	Carpinteria:	Puertas
Cuarto	0	Zona Ropas	1	Escaleras	2	Cubierta:	Teja Asbesto
Star	0	Patio	0	Estructura:	Vigas y Columnas	Pisos:	Esmaltado - Tableta
Baño	2	Cocina	1	Muros:	Bloque de Cemento	N° de pisos:	2
Ducha	2	Comedor	1	Cimientos:	Zapatas y vigas	Area:	72.72 M2
Sala	2	Lavadero	1	Acabados:	Ladrillo a la Vista		

Observaciones: Apartamento Bifamiliar Con Cubierta en Teja de Asbesto y Cielo Raso PVC.

PEDRO JOSE PULIDO PARRA

Escala: 1-100



REGISTRO FOTOGRAFICO

NOMBRE: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA C.C. 19.079.343

DIRECCION: CALLE 71B SUR No. 14G - 85

BARRIO LA AURORA II - LOCALIDAD USME



NOMENCLATURA



VISTA FACHADA



ESCALERAS ING. 2 PISO



COMEDOR - 2 PISO



SALA - 2 PISO



BAÑO - 2 PISO



ALCOBA 1 - 3 PISO



ALCOBA 2 - 3 PISO



COCINA - 3 PISO



BAÑO - 3 PISO



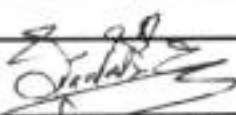
SALA - 3 PISO



VISTA ENTORNO

[Handwritten signature]

148

		AVALUO COMERCIAL				
		NOMBRE: FELIX DOMINGO BEJARANO URREA C.C. 19.079.343				
MEMORIA DE CALCULO						
1 CUADRO ESTADISTICO						
Nombres del encuestado o fuente indirecta con datos telefonicos		VALOR ADOPTADO PARA METRO CUADRADO TERRENO Y CONSTRUCCIONES				
NOMBRE DEL ENCUESTADO	TELEFONOS	Vr. Metro cuadrado	Area	Direccion		
COD. 5125719	3108556972	1.090.909	110.00	Fincanriz.com.co		
COD. 4956074	3124055240	1.083.333	120.00	Fincanriz.com.co		
COD. 5060121	3228158540	1.166.667	120.00	Fincanriz.com.co		
Medida Aritmetica: $\bar{X} = \sum x/N$		1.113,636				
Desviación Estandar: $S = \text{Raiz Cuadrada } (\sum (x-\bar{X})^2/N)$		46,082				
Coeficiente de Variación: $V = (S/\bar{X}) * 100$		4.14				
VALOR ADOPTADO PARA TERRENO Y CONSTRUCCIONES		1,113,636				
1.1 VALOR DEL TERRENO MÁS CONTRUCCIONES						
Área del terreno	Construcciones	Metras Cuadrados	Valor del Metro Cuadrado	Valor por Clase Agrologica		
33.63	72.72	72.72	1,113,636	80,983,610		
VALOR TOTAL DEL TERRENO Y CONSTRUCCIONES			SUBTOTAL	80,983,610		
			TOTAL	80,983,610		
						
ELABORO: PEDRO JOSE PULIDO PARRA						

RV: envío avalúo rdo. 2017-0058

149

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 16/09/2020 4:37 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

memorial envio avaluo.pdf; avaluo rdo 2017-0058.pdf;

De: diego murcia <diegomurcialerma@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2020 4:13 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: envío avalúo rdo. 2017-0058

Señores Juzgado 9, cordial saludo

respetuosamente adjunto memorial y avalúo inmueble proceso No 2017-0058

gracias por la atención prestada

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
TP. 278889 CSJ

Señor

Juez 9 Civil Municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2017 -0058-33

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**

Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

Referencia: AVALUO INMUEBLE

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito allegar nuevo avalúo del inmueble según lo establecido en el artículo 457 del CGP, en los siguientes términos:

1.- ochenta millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos diez pesos (\$ **80.983.610**), que corresponde al avalúo realizado por la asociación nacional de lonjas inmobiliarias "ASOLONJAS"

Así las cosas tenemos que el nuevo avalúo que corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050S00941500 el cual hace parte de esta Litis es: ochenta millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos diez pesos (\$ **80.983.610**)

Lo anterior teniendo en cuenta, que el despacho a solicitud de esta parte activa a realizado dos diligencias de remate desiertas por faltas de postores.

Finalmente ruego al despacho de manera respetuosa se sirva aprobar el presente avalúo.

Agradezco su atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA

C.C. N° 7.557.256 de Armenia

T.P. N° 278.889 del C.S de la Judicatura.

Anexo:

Avalúo en presentación pdf.

150

NANCY CHAVEZ	<i>Nancy</i>
F	15
U	<i>Lerna</i>
RADICADO	
4032	30.9



Consejo Superior
de la Magistratura

07

24 SEP 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Usando teléfono _____

se va al despacho (a) _____



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Octubre veintitrés del dos mil veinte

Proceso No. 33 2017 058

Al Despacho el avalúo comercial del inmueble cautelado allegado por la parte demandante, Dr. DIEGO EMIRO MURCIA LERMA.

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho considera necesario, requerir al memorialista que para atender el avalúo, arrimado por el demandante, debe allegarse el avalúo catastral actual, y precisarse objetivamente las razones por las cuales, este, no se estima idóneo, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al memorialista que para atender el avalúo, arrimado por la parte demandante, debe allegarse el avalúo catastral actual, y precisarse objetivamente las razones por las cuales, éste, no se estima idóneo.

Se dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, Octubre 26 del 2020 Por anotación en estado Nº 135 de esta fecha fue notificado el presente auto. Firmado a las 9:00 am Celio Julieth Gutiérrez González Secretario

n.s.p.

RV: cumplimiento requerimiento rdo 33-58-2017

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 4/11/2020 10:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (220 KB)

Cumplimiento a requerimiento de fecha 23 oct 2020.pdf; cert. avaluu proceso 058-2017.pdf;

De: diego murcia <diegomurcialerma@gmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de noviembre de 2020 7:32 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: cumplimiento requerimiento rdo 33-58-2017

Señores juzgado 9 de ejecucion civil, cordial saludo

Respetuosamente adjunto cumplimiento en PDF

Gracias por la Atención

Atte,

Diego emiro murcia Lerma

TP. 278889 CSJ

cel 3125973683



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1959 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-870322

Fecha: 04/11/2020

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FELIX DOMINGO BEJARANO URREA	C	19079043	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3625	2006-10-04	BOGOTÁ D.C.	04	050S00941500

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 71B SUR 143 85 - Código Postal: 110511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 71B SUR 2 85, FECHA: 2013-07-12

CL 71 BS 2 85, FECHA: 2005-11-05

Código de sector catastral:

002503 71 24 001 02001

Código: AAA0021FUSK

Cedula(s) Catastra(es)

71 CS T 1B 4 2

Número Predial Nal: 110010125050300710024901020001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
33.63 76.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	76,000,000	2020
1	69,638,000	2019
2	63,780,000	2018
3	60,131,000	2017
4	54,744,000	2016
5	56,194,000	2015
6	46,370,000	2014
7	41,653,000	2013
8	34,789,000	2012
9	33,555,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co o en Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

E expedida, a los 04 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2B750ED2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Bogotá D.C. Noviembre 4 de 2020

Señorita

Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**

Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, en cumplimiento a requerimiento hecho por el despacho en auto de fecha octubre 23 de 2020, respetuosamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Me permito precisar objetivamente las razones por lo cual el avalúo arrimado al plenario y concordante con el artículo 444 del código general del proceso no es idóneo:

1. Por haberse realizado en debida forma dos audiencias de remate con ausencia total de proponentes, apegadas al avalúo de que trata el artículo 444 del CGP
2. Al consultar con expertos el motivo anterior, coinciden en que la razón es que el avalúo no está ajustado a las condiciones de ubicación y conservación del inmueble como tampoco a las realidades comerciales del mercado inmobiliario.
3. El inmueble avanza en un continuo deterioro desde el mismo momento en que el deudor y propietario es notificado de la existencia del presente proceso judicial
4. Acogiendo lo reglado por el artículo 457 de CGP, se solicitó a una empresa autorizada, idónea y con el criterio suficiente para la elaboración de un nuevo avalúo ajustado y con el cumplimiento de las normas vigentes, el cual fue arrimado al proceso en debida forma y que es el que origino este requerimiento por parte del despacho.

Presentadas las razones de manera objetiva y, arrimando el avalúo catastral actual del inmueble de acuerdo a lo requerido por el despacho, ruego a su señoría autorizar el nuevo avalúo, de acuerdo al artículo 457 del CGP, con el único fin de motivar de manera razonable la presentación de postores a una próxima subasta la cual solicitare en su debido momento

Agradezco al despacho su atención a la presente,

Atentamente,

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.
Email: diegomurcialerma@gmail.com

Anexo en PDF Avalúo Catastral vigente

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

13064 9-NOV-20 9:26

ANGÉLICA	LUGO	<i>Angélica</i>
F		(3)
U		670
RADICADO		
5362-61-9		



República de Colombia
Ramo de la Presidencia
Oficina de Asesoría Jurídica
DEPARTAMENTO

01

13 NOV 2020

El despacho del Señor (a) Jefe de la Oficina _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 33 2017 - 058

Al Despacho el escrito presentado mediante correos electrónico por el apoderado actor, Dr. DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, el cual da cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho acreditando el avalúo catastral del inmueble cautelado, sin manifestación alguna.

Como quiera que el memorialista no precisó las razones por las cuales no estimó idóneo el valor del avalúo catastral, el Despacho procede a verificar los dos avalúos, y observa que el avalúo catastral es el idóneo, pues además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso, es el que contempla un mayor precio; por lo que el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$114.000.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 de diciembre de 2020
Por anotación en estado Nº 163 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

Rv: solicitud rdo 0058-2017

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 7:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (65 KB)

Cumplimiento a requerimiento de fecha 23 oct 2020 rdo 0058-2017.pdf,

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: diego murcia <diegomurcialerma@gmail.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 8:37 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud rdo 0058-2017

Respetuosamente me permito solicitar respuesta a requerimiento arrimado al despacho el 16 septiembre del año 2020, donde está parte activa del proceso fue requerida dando respuesta de manera oportuna.

Gracias por la atención prestada

atte Diego Emiro Murcia Lerma

cc 7557256

tp 278889 csj

cel 3125978683

email: diegomurcialerma@gmail.com

Bogotá D.C. Noviembre 4 de 2020

Señorita

Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
La Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400303320170005800**

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**

Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, en cumplimiento a requerimiento hecho por el despacho en auto de fecha octubre 23 de 2020, respetuosamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Me permito precisar objetivamente las razones por lo cual el avalúo arrimado al plenario y concordante con el artículo 444 del código general del proceso no es idóneo:

1. Por haberse realizado en debida forma dos audiencias de remate con ausencia total de proponentes, apegadas al avalúo de que trata el artículo 444 del CGP
2. Al consultar con expertos el motivo anterior, coinciden en que la razón es que el avalúo no está ajustado a las condiciones de ubicación y conservación del inmueble como tampoco a las realidades comerciales del mercado inmobiliario.
3. El inmueble avanza en un continuo deterioro desde el mismo momento en que el deudor y propietario es notificado de la existencia del presente proceso judicial
4. Acogiendo lo reglado por el artículo 457 de CGP, se solicitó a una empresa autorizada, idónea y con el criterio suficiente para la elaboración de un nuevo avalúo ajustado y con el cumplimiento de las normas vigentes, el cual fue arrimado al proceso en debida forma y que es el que origino este requerimiento por parte del despacho.

Presentadas las razones de manera objetiva y, arrimando el avalúo catastral actual del inmueble de acuerdo a lo requerido por el despacho, ruego a su señoría autorizar el nuevo avalúo, de acuerdo al artículo 457 del CGP, con el único fin de motivar de manera razonable la presentación de postores a una próxima subasta la cual solicitare en su debido momento

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Agradezco al despacho su atención a la presente,

32411 30-JUL-'21 14:42

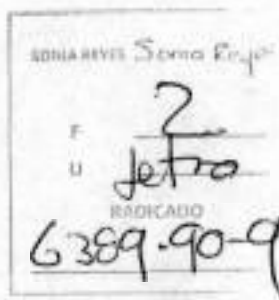
32411 30-JUL-'21 14:42

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.
Email: diegomurcialerma@gmail.com

Anexo en PDF Avalúo Catastral vigente





United Nations
Development Programme

04

10 AGO 2021

Attestation of the Secretary-General

On the basis of

El (a) Secretary (a)

Qa

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 33 2017 00058

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el apoderado la parte actora Dr. DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, donde solicita que se tenga en cuenta el avalúo comercial del inmueble.-

Revisado el expediente se observa que con auto del 11 de diciembre del 2019 (fl. 155), fue dado en traslado el avalúo catastral por ser el más idóneo y contemplar el mayor valor, por lo que se denegará lo solicitado, conforme el artículo 444 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE el trámite del avalúo comercial solicitado, dado que, la misma, se encuentra resuelta mediante el auto del 11 de diciembre del 2019 (fl. 155).

Se le dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 6 de octubre de 2021
Por anotación en estado No. 117 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. Octubre 06 de 2021

Señor

Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá La
Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303320170005800- solicitud diligencia de remate

Demandante: **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**

Demandado: **FELIX DOMINGO BEJARANO URREA**

DIEGO EMIRO MURCIA LERMA, identificado con la C.C. N° 7.557.256 de Armenia, portador de la Tarjeta Profesional N° 278889 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ALFONSO PEÑA ACOSTA**, identificado con la C.C. N° 2.882.487 de Bogotá, respetuosamente me permito solicitar al despacho señalar fecha y hora de remate para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-941500**, perseguido en este proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, como así lo dispone el artículo 448 del CGP.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,



DIEGO EMIRO MURCIA LERMA
C.C. N° 7.557.256 DE ARMENIA
T.P. N° 278.889 DEL C.S DE LA J.
Email. diegomurcialerma@gmail.co

RV: solicitud fecha y hora remate rdo 5800-2017

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/10/2021 8:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: diego murcia <diegomurcialerma@gmail.com>**Enviado:** martes, 5 de octubre de 2021 9:22 p. m.**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud fecha y hora remate rdo 5800-2017

Juzgado 9 civil municipal de ejecución, cordial saludo

Adjunto respetuosamente me permito arrimar al despacho memorial con solicitud de diligencia de remate.

Gracias por la atención prestada

atte Diego Emiro Murcia Lerma

cc 7557256

tp 278889 csj

cel 3125978683

email: diegomurcialerma@gmail.com

NATALIA CHINCHILLA	
F	2
U	letra.
RADICADO	
361-9-09.	

44776 12-OCT-21 15:10

44776 12-OCT-21 15:10

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 OCT 2021 ②

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
En la Secretaría _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 33 2017 - 058

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 16 de febrero del año 2022, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado (50S - 941500), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal en la Secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmZhY2RkN2ItYTAYMS00NGQ4LWEzMmUtZGNiM2QzMjJmMWQ1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

162

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

10 2017 - 111

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2022, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2022, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 6 de diciembre de 2021

Por anotación en estado Nº 157 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.